

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 16 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0647

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 20176-SG-2012 y 33648-SG-2012.-

VISTO los expedientes de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 179 obra Resolución N° 62 de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Hacienda de fecha 18 de Mayo de 2012, que en su artículo 3° dice textualmente: "Artículo 3°: **Adjudicar la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma DOMO S.R.L. por las razones esgrimidas en los considerando, por la suma de \$ 475.530,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Treinta con 00/100), bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada"**";

QUE a fs. 185/186 obra presentación del apoderado de la empresa DOMO S.R.L. C.P.N. Oscar Navarro solicitando Reconocimiento de Gasto por la suma de Pesos de \$ 475.530,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Treinta con 00/100), adjuntando Factura N° 0001-00000437 ;

QUE a fs. 187 toma intervención el Secretario de Obras Públicas, opinando que se haga efectivo el pago de la misma;

QUE a fs. 191, la Subsecretaria de Obras de Ingeniería de la Secretaria de Obras Públicas, pone de manifiesto que las obras fueron cumplidas en tiempo y forma;

QUE a fs. 195 rola Dictamen N° 025/12 de la Dirección de Asesoría Técnica y Jurídica de Jefatura de Gabinete, expresando que debería procederse al reconocimiento de gastos solicitado, previa intervención de la Subsecretaria de Auditoría Interna y la Secretaria de Hacienda;

QUE a fs.197 la Subsecretaria de Auditoría Interna informa que a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de este Municipio, recomienda continuar con los trámites de reconocimiento por legítimo abono previsto en el Art. 718 y sgtes. del C.C. y a fin de evitar situaciones similares futuras, se tomen los recaudos pertinentes;

QUE a fs. 200 la Dirección de Contabilidad informa que de acuerdo a la base de datos, no se realizo pago alguno sobre la factura en cuestión, existiendo un registro preventivo en concepto facturado por la empresa DOMO S.R.L.;

QUE a fs. 203, 204 y 205 dependencias de la Secretaría de Hacienda, informan que el citado registro corresponde al llamado de Contratación Directa 78/12, y el presente trata de un Reconocimiento de Gasto, por lo que se procede a la desafectación de la partida presupuestaria de dicha contratación, con el fin de realizar nuevamente la imputación presupuestaria preventiva de acuerdo a la suma de la Factura mencionada;

QUE a fs. 206 la Dirección de Presupuesto otorga la imputación presupuestaria preventiva por la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Treinta con 00/100 (\$ 475.530,00); con financiación provincial;

QUE a fs. 207 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de Pago a Contado de Factura Conformada;

QUE a fs. 209 a 213 Asesoría Jurídica de la Secretaria de Hacienda dictamina que correspondería continuar con el trámite previsto para el Reconocimiento de Gasto, con base a que el origen de la solicitud responde a la efectiva recepción para la Comuna del servicio detallado a fs. 1;

QUE a fs. 216 Asesoría Técnica y Jurídica de Jefatura de Gabinete afirma que ya emitió oportunamente dictamen (fs.195), por lo que corresponde se remitan los presentes a Despachos de Jefatura de Gabinete a efectos de que proceda a confeccionar el instrumento legal pertinente y, en su caso, se de intervención a las áreas que correspondan;

QUE a fs. 218/219, la Subsecretaría Técnica, dependiente de Secretaría General, en oportunidad de tomar intervención, produce informe efectuando una serie de consideraciones;

QUE a fs. 220/221/222 Procuración General en virtud del requerimiento obrante a fs. 219 vta, toma intervención y emite dictamen en el que concluye: "...correspondería se reconozca de legítimo abono la suma indicada, se disponga su liquidación y pago a favor de la citada empresa, se ordene la instrucción de un sumario administrativo a fin de investigar los hechos y establecer las responsabilidades administrativas que pudieran emerger en razón de no haberse observado las normas propias de las contrataciones del Estado; previo a todo se remitan las actuaciones a la Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Auditoría Interna, Jefatura de Gabinete y Tribunal de Cuentas Municipal";

QUE Subsecretaría de Auditoría Interna al tomar nueva intervención a fs. 225 y vta., concluye que no existen observaciones que realizar para el procedimiento aplicado al legítimo abono;

QUE siguiendo el lineamiento de Procuración General, la Directora General de Contrataciones de Obras Públicas, dicta la Resolución N° 146 de fecha 09.08.2012, en la que se deja sin efecto el proceso selectivo llevado a cabo en la contratación directa N° 78/12 y la Resolución N° 62/12 de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas, ambas con dependencia de la Secretaría de Hacienda, correspondiente a la obra "Provisión e Instalación de Escarapelas Lumínicas A Led y Colocación de Banderas de Tela Ornamentales – Zona Sur de la Ciudad";

QUE a fs. 2229 La Subsecretaría Técnica, toma nueva intervención, compartiendo el dictamen de Procuración General, en el que se aconseja la instrucción de sumario;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER de Legítimo Abono, la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Treinta (\$ 475.530,00); a favor de la firma DOMO S.R.L., por la "Provisión e instalación de escarapelas lumínicas a led y colocación de banderas de tela ornamentales – zona sur de la ciudad", según Factura N° 0001-00000437 de fecha 30 de Mayo de 2.012, autorizando su liquidación y pago por los motivos citados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR la instrucción de sumario en las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda y Obras Públicas.-

ARTÍCULO 5°.- REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal conforme lo establecido por el artículo 15 ° de la Ordenanza N° 5552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTÍCULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - GAUFFIN

SALTA, 16 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0648

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 17392-SG-2012 y 033647-SG-2012.-

VISTO los expedientes de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 179 obra la Resolución N° 57 de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de hacienda de fecha 10 de Mayo de 2012, cuyo artículo 3° dice textualmente: "...Artículo 3° Adjudicar la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79° del Decreto N° 318/04 a la firma **CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR** por las razones esgrimidas en los considerandos por la suma de \$ 475.860,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta con 00/100), bajo la siguiente modalidad de pago 50% Contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada...";

QUE a fs. 194 y 195 obra presentación del Señor Claudio Marcelo Corregidor en la que solicita Reconocimiento de Gasto por la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta (\$ 475.860,00), adjuntando Factura N° 0001-00000001;

QUE a fs. 196 el Secretario de Obras Públicas, opina se haga efectivo el pago solicitado;

QUE a fs. 200, la Subsecretaria de Obras de Ingeniería de la Secretaria de Obras Públicas pone de manifiesto que las obras fueron cumplidas en tiempo y forma;

QUE a fs. 204 rola Dictamen N° 024/12 de la Dirección de Asesoría Técnica y Jurídica de Jefatura de Gabinete, en el que opina, que debería procederse al Reconocimiento del Gasto solicitado por el Sr. Corregidor, con intervención previa de la Subsecretaria de Auditoría Interna y de la Secretaria de Hacienda;

QUE a fs. 206 la Subsecretaria de Auditoría Interna, expresa que a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de este Municipio, se debe continuar con el trámite de reconocimiento de legítimo abono previsto en el Artículo 718 y sgtes. del C.C. como así también se tomen los recaudos pertinentes a fin de evitar situaciones similares futuras;

QUE a fs. 209 La Dirección de Contabilidad, informa que de acuerdo a la base de datos no se realizó pago alguno sobre la factura en cuestión y que existe un registro preventivo en concepto facturado por la Empresa Corregidor Claudio Marcelo Obras y Servicios;

QUE a fs. 212, 213 y 214, dependencias de la Secretaría de Hacienda manifiestan que el citado registro, se corresponde con el llamado de la Contratación Directa individualizada con el N° 74/12, y en este caso, tratándose de un Reconocimiento de Gasto, corresponde la desafectación de la partida presupuestaria de dicha contratación, y

realizar nuevamente la imputación presupuestaria preventiva de acuerdo a la suma de la Factura mencionada;

QUE a fs. 215 la Dirección de Presupuesto otorga la imputación presupuestaria preventiva por la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta (\$ 475.860,00) con financiamiento provincial;

QUE a fs. 216 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de Pago a 15 (Quince) días de Factura Conformada;

QUE a fs. 218 a 221 Asesoría Jurídica de la Secretaria de Hacienda, dictamina que correspondería continuar con el trámite previsto para el Reconocimiento de Gasto, con base a que el origen de la solicitud responde a la efectiva recepción para la Comuna del servicio detallado a fs. 1;

QUE a fs. 225 Asesoría Técnica y Jurídica de Jefatura de Gabinete, afirma que ya se emitió oportunamente dictamen (fs. 203) correspondiendo se remita los presentes a Despacho de Jefatura de Gabinete, a efectos de que proceda a confeccionar el instrumento legal pertinente y en su caso se le de intervención a las áreas que correspondan;

QUE a fs. 227/228, la Subsecretaría Técnica, dependiente de Secretaria General en oportunidad de tomar intervención, produce informe efectuando una serie de consideraciones;

QUE a fs. 229/230/231 Procuración Generala en virtud del requerimiento obrante a fs. 228 vta, toma intervención y emite dictamen en el que concluye: "...correspondería se reconozca de legítimo abono la suma indicada, se disponga su liquidación y pago a favor de la citada empresa, se ordene la instrucción de un sumario administrativo a fin de investigar los hechos y establecer las responsabilidades administrativas que pudieran emerger en razón de no haberse observado las normas propias de las contrataciones del Estado; previo a todo se remitan las actuaciones a la Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Auditoría Interna, Jefatura de Gabinete y Tribunal de Cuentas Municipal";

QUE Subsecretaría de Auditoría Interna al tomar nueva intervención a fs. 234 y vta., concluye que no existen observaciones que realizar para el procedimiento aplicado al legítimo abono;

QUE siguiendo el lineamiento de Procuración General, la Directora General de Contrataciones de Obras Públicas, dicta la Resolución N° 145 de fecha 09.08.2012, en la que se deja sin efecto el proceso selectivo llevado a cabo en la contratación directa N° 74/12 y la Resolución N° 57/12 de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas, ambas con dependencia de la Secretaria de Hacienda, correspondiente a la obra "Provisión e Instalación de Escarapelas Lumínicas A Led y Colocación de Banderas de Tela Ornamentales – Zona Sur de la Ciudad";

QUE a fs. 238 la Subsecretaría Técnica, toma nueva intervención, compartiendo el dictamen de Procuración General, en el que se aconseja la instrucción de sumario;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER de Legítimo Abono, la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta (\$ 475.860,00); a favor de la firma **CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR**, por la

"Provisión e instalación de escarapelas luminicas a led y colocación de banderas de tela ornamentales – zona norte de la ciudad ", según Factura N° 0001-00000001 de fecha 10 de Mayo de 2.012, autorizando su liquidación y pago por los motivos citados en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- ORDENAR la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda y Obras Públicas.-

ARTÍCULO 5º.- REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal conforme lo establecido por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTÍCULO 6º.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - GAUFFIN

SALTA, 04 SEPTIEMBRE 2012

DECRETO N° 0698

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 199718-SH-2008, 4311-SH-2009, NOTA

SIGA N° 3092/12 y NOTA

SIGA N° 7398.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 176/179 por el apoderado de la firma CREDIMAS S.A. Dr. José Viola, en contra de la Resolución N° TM 5622/12 de fecha 05/03/12, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual hace lugar parcialmente al descargo presentado y se les hace conocer que a la fecha de la Resolución esa firma adeuda la suma de \$ 84.000,26 (pesos ochenta y cuatro mil con 26/100) por los períodos 01/2005 a 11/2006 y 01/2007 a 09/2008 por T.I.S.S.H., se le aplica una multa de \$ 50.400,20 (pesos cincuenta mil cuatrocientos con 20/100), equivalente al 60% del tributo omitido y/o mal ingresado al Padrón Comercial N° 45.180 (art. 2º) y se intima a su pago en el plazo de 15 días de su notificación, y;

CONSIDERANDO:

QUE el recurrente en la presentación del recurso, sostiene que corresponde que la Resolución que se ataca sea revocada ya que mal puede la administración municipal pretender percibir una tasa en relación a las actividades de servicios de tarjetas de crédito que desarrolló CREDIMAS S.A. fuera del ejido municipal, donde obviamente la municipalidad nunca prestó ni prestará un servicio susceptible de ser costeadado con el pago de la tasa en cuestión;

QUE asimismo plantea la prescripción de períodos que se encuentran dentro de la resolución, sosteniendo que los mismos resultan inexigibles (períodos 1/2005 al 2/2007);

QUE fundamenta dicha posición en el hecho de que el instituto de la prescripción está legislado dentro de la ley de fondo como es el CC, art. 4027 y que como materia reservada para la Nación no pueden ni las provincias ni los municipios legislar sobre dicha materia (art. 75, inc. 12 de la CN);

QUE manifiesta también que en virtud de lo prescripto por el art. 3986 del CC, las actuaciones administrativas no interrumpen los plazos de prescripción, ya que únicamente se le confiere ese carácter a la demanda judicial. Manifiesta jurisprudencia de la CSJN en este sentido (Doctrina Filcrosa);

QUE el recurrente se refiere a la multa aplicada, la cual el órgano fiscalizador la ha graduado en el 60% del tributo omitido o mal ingresado, en virtud de las previsiones que al respecto contiene el CTM (art. 66). Sostiene en este sentido que la misma ha sido graduada sin expresar fundamento válido alguno;

QUE Procuración General procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos previstos para la interposición del recurso, entendiéndose que el mismo ha sido interpuesto en legal tiempo y forma de acuerdo a las previsiones del art. 76 del C.T.M. (Ord. N° 6330 y modificatorias);

QUE en Dictamen N° 086 (fs. 188/193) dicha Procuración manifiesta que del reconto efectuado el recurrente: ataca a la Resolución de la Dirección General de Rentas en lo referente a tres cuestiones a saber: a) Imposibilidad de tomar como base imponible la actividad desarrollada por la recurrente en otra jurisdicción que no sea Salta Capital; b) Prescripción de los períodos 01/2005 al 02/2007; c) Irrazonabilidad de la multa impuesta, graduada en un 60% sobre la base del tributo omitido o mal ingresado;

QUE asimismo manifiesta que los municipios utilizan a las tasas en forma preponderante en la esfera de su competencia, pudiendo afirmarse con ellas que cubren la mayor parte de sus erogaciones. Previo a los últimos desarrollos de la materia tributaria, se vinculaba a la naturaleza de la tasa con la divisibilidad de los servicios estatales, confundiendo el fundamento de la institución con su medida o alcance cuantitativo, incurriendo en considerable limitación del poder tributario;

QUE hoy en día con el influjo de nueva legislación y nuevas interpretaciones judiciales, se puede advertir que el concepto de tasa se aproxima al impuesto por la ampliación de las bases de aplicación, posiblemente al influjo de nuevas exigencias de orden político – social;

QUE a los fines de su definición se puede ver: Dino Jarach sostiene que la tasa es un tributo caracterizado por la prestación de un servicio público individualizado hacia el sujeto pasivo; es un recurso obligatorio cuya fuente es la ley y tiene carácter coercitivo; Carlos M. Giuliani Fonrouge afirma que tasa es la prestación pecuniaria exigida compulsivamente por el estado y relacionada con la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público que afecta al obligado; Valdez Costa expresa que lo único que está fuera de discusión respecto de la tasa, es justamente que el hecho de que la obligación de pagarla nace cuando se verifica una actividad del Estado que concierne en modo particular al contribuyente; Horacio A. García Belsunce, analizando los autos "Nobleza Picardo S.A c/municipalidad de San Martín", sostiene que la tasa financia una necesidad pública, divisible y de demanda coactiva con uso real o presunto;;

QUE cuando el recurrente sostiene que conforme los criterios de los arts. 103 y 106 del CTM, resulta imposible que esta administración pretenda tomar como base del cálculo de la T.I.S.S.H. la totalidad de los ingresos obtenidos en la provincia de Salta, debiendo en consecuencia circunscribirse solo a los locales habilitados en el municipio y a los ingresos en ellos obtenidos, indicando; que existe jurisprudencia en contra de esta comuna que ratifica el planteo efectuado, la Procuración General dictamina que, para un caso similar planteado por ante este mismo Municipio, el administrado, en su momento TELECOM PERSONAL S.A. había recurrido por ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral a fin de que se expida respecto a si corresponde la aplicación del primer y segundo párrafo del artículo 35 del Convenio, conforme lo hizo el contribuyente o el tercero, como pretendía el Fisco Municipal;

QUE en dicha oportunidad (Res. N° 62/2010) la Comisión sostuvo que el Convenio Multilateral no prevé que un municipio pueda apropiarse de una porción de base imponible que pudiera corresponderle a otro u otros, sino que el mismo contempla la forma en que se deben distribuir los ingresos atribuibles a una jurisdicción adherida, entre los distintos municipios que participan de la actividad de un contribuyente que tienen la potestad de gravarlos;

QUE en dicho caso concreto, la Municipalidad de Salta tiene derecho a atribuirse la porción de base imponible que prevé el artículo 2º del Convenio Multilateral y no la que pueda corresponder a otro u otros municipios de la Provincia, es decir, tendrá derecho a asignarse una parte de los ingresos del contribuyente en función a los ingresos y gastos habidos en el Municipio por el ejercicio de la actividad en el desplegada;

QUE finalizó la Comisión en la parte resolutive manifestando que la Municipalidad de la Ciudad de Salta debía adecuar su determinación a las disposiciones del segundo párrafo del art. 35 del Convenio Multilateral, en la medida en que el contribuyente acredite realizar actividades en Municipios distintos al mencionado;

QUE visto ello, la Procuración General, entiende que sin hacer uso de la analogía, pero teniendo en cuenta que en el caso concreto el contribuyente se agravia precisamente de una pretendida apropiación de los ingresos obtenidos en otras jurisdicciones de la Provincia a favor de este municipio, correspondería hacer lugar al planteo efectuado a este respecto y proceder a practicar nueva redeterminación teniendo en cuenta solo los ingresos obtenidos por la empresa dentro de la jurisdicción competente;

QUE en lo que respecta al pedido de prescripción parcial de la deuda determinada el recurrente sostiene que en violación a lo prescripto por el art. 75 inc. 12 de la CN y en franca contravención a lo normado por el CC en sus arts. 4027 y 3956, este municipio pretende legislar sobre materia reservada al ámbito exclusivo del Congreso de la Nación, al pretender instaurar, si bien un mismo plazo de prescripción de las acciones del fisco, una forma distinta del cómputo de dicho plazo;

QUE en efecto, el art. 46 de la Ordenanza N° 13254 y sus modificatorias sostiene que las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectiva las multas prescriben: a) por el transcurso de 5 años en el caso de contribuyentes inscriptos y en el impuesto inmobiliario y automotores...; a su vez el art. 47 sostiene que el cómputo de la prescripción comenzará a correr desde el primero de enero siguiente al año en el que se produzca el vencimiento de los plazos generales;

QUE el art. 4027 del CC sostiene que se prescribe por cinco años, la obligación de pagar los atrasos de "... 3) todo lo que debe pagarse por años o plazos periódicos más cortos";

QUE referida al comienzo del cómputo del periodo prescriptivo, sostiene el art. 3956 del CC la prescripción de las acciones personales, lleven o no intereses, comienza a correr desde la fecha del título de la obligación;

QUE visto ello y teniendo en cuenta que entre lo normado por el CC y el CTM solo difieren respecto al tratamiento del comienzo del cómputo del plazo prescriptivo, es que tratándose la T.I.S.S.H. de una obligación mensual y no anual, es que el cómputo de prescripción, siguiendo los lineamientos del CC, debería comenzar desde el vencimiento de cada una de las fechas mensuales de vencimiento, conforme el criterio del recurrente;

QUE el recurrente manifiesta la jurisprudencia del caso "FILCROSA" de la CSJN, sosteniendo que a partir de dicho fallo se arriban a las siguientes conclusiones: a) la prescripción de tributos provinciales y municipales periódicos se rige por el CC y no por normas legales locales; b) El CC establece que el plazo de prescripción es de 5 años (art. 4027) y se cuenta a partir del vencimiento de la obligación (art. 3956); c) Las actuaciones administrativas no interrumpen la prescripción ya que únicamente se le confiere ese efecto a las demandas judiciales (art. 3986);

QUE no obstante la posición tomada por el recurrente, la postura de la CSJN a la que hace referencia, avasalla una vez más con la autonomía municipal consagrada luego de la reforma de la CN en 1994. Sabido de

la existencia del precedente SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES s/QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO EN SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES c/DGR. TSJ DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES 17-11-2003, Procuración General efectúa el análisis del mismo a los fines de mantener la postura del fisco y rechazar los agravios formulados sosteniendo que la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con valiosos argumentos de sus integrantes, decide –solo unos días más tarde al antecedente Filcrosa-, en forma contraria a lo dictaminado por el Alto Tribunal;

QUE se discutió en dicho antecedente, sobre la validez de una ley local que establecía un plazo de prescripción decenal respecto de impuestos y demás contribuciones que integran el sistema rentístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contrariando así el plazo quinquenal dispuesto por el art. 4027 inc. 3) del Código Civil. Algunos de los fundamentos relevantes de dicho fallo resultan aplicables para el caso concreto y son los siguientes:

1-Destaca la autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, consagrada a través de la reforma constitucional de 1994, donde se le confieren facultades propias de la legislación en materia tributaria. Así también lo recepta la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otorgándole a la legislatura la potestad de legislar en materia fiscal y tributaria. Dentro del ejercicio de esas potestades tributarias autónomas, resulta lógico que la normativa local pueda regular tanto el nacimiento de la obligación tributaria como su régimen de cumplimiento y su exigibilidad. 2- La norma constitucional que indica la atribución del Congreso Nacional de dictar los Códigos Civil, Comercial, Penal, etc... agrega "... sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales...". 3- Nada obsta a que la legislación común civil sea aplicada analógicamente en materia tributaria o administrativa en defecto de una regulación específica, supuesto que no se verifica en el caso. 4- Aplicar la legislación de fondo –Código Civil- implica limitar notoriamente el poder tributario local, toda vez que no podría ser ejercido con plenitud, si las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debieran abstenerse de regular un aspecto trascendental cual es la prescripción de las acciones fiscales.;

QUE sostiene el Juez Julio B. J. Maier, que la sentencia de la CSJN recaída en los autos Filcrosa, resulta absurda. Dice que el Alto Tribunal da por sentado que las provincias tienen potestad de legislación impositiva local y luego niega que ellas puedan imponer sus propios plazos de prescripción de las determinaciones tributarias locales. Asimismo considera que si la Corte tuviera razón con el fallo citado, ocurrirían algunos inconvenientes para el sistema federal de nuestro orden jurídico, dado que en ese entendimiento las legislaturas locales estarían impedidas de legislar los plazos de prescripción de los deberes emergentes de un código de faltas o de contravenciones, puesto que los plazos de prescripción establecidos en el Código Penal desplazarían, por el mismo argumento de la inconstitucionalidad, a la institución que regulan los códigos de faltas o contravencional. Por esta razón, estima que el criterio de la CSJN avanza peligrosamente sobre las autonomías provinciales en un sentido centralizador, impropio de nuestro orden jurídico básico (régimen federal);

QUE en dicho precedente el Doctor Casás expresa que, a la fecha resulta prácticamente pacífica la aceptación de la autonomía dogmática del Derecho Tributario respecto del Derecho Civil. El mismo critica también la decisión del Alto Tribunal en la causa Filcrosa, invocando otros antecedentes del mismo donde se señala que las Provincias pueden establecer impuestos, determinar los medios de distribuirlos y, en el ejercicio de su poder soberano, pueden adoptar cualquiera o todos los medios conducentes a crear renta;

QUE en lo que respecta a la interposición de la prescripción respecto a los periodos 1/2005 al 2/2007, podría o debería rechazarse con fundamento en lo antes manifestado;

QUE sostiene el recurrente que la graduación de la multa impuesta y cuantificada en el 60% del tributo omitido, resulta antojadiza al no contar con una fundamentación sobre el porqué de dicha cuantificación; cuando por el contrario la norma del CTM sostiene que la misma puede ser graduada entre el 10% y el 90% del tributo omitido;

QUE en lo que a la aplicación de la multa se refiere el art. 66 del CTM determina: "El incumplimiento del ingreso, total o parcial, de las obligaciones tributarias constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un diez por ciento (10%) hasta un noventa por ciento (90%) del tributo omitido, **siempre que no exista error excusable en la aplicación al caso concreto de las disposiciones de este Código u Ordenanzas Tributarias Especiales...**";

QUE no contiene el CTM criterios que permitan llegar a una adecuada razonabilidad en la cuantificación de la sanción, como si lo tiene la Ley 11.683 o lo establece el propio organismo fiscal nacional mediante Instrucciones Generales (I.G N° 4/97 y sus modificatorias), por lo que la falta de todo parámetro a los fines de la cuantificación de la sanción impuesta, no obsta a la observancia del principio constitucional de razonabilidad de la sanción;

QUE tanto la jurisprudencia como la misma doctrina, estiman que las sanciones deben graduarse a partir del mínimo previsto por la ley y, recién si el juzgador advierte la existencia de circunstancias que agraven la conducta deberá adecuar a cada una de ellas la sanción que aplique. Asimismo, se entiende que un camino seguro para poder realizar la tarea de graduación de la pena sin caer en la arbitrariedad de fijarla sin fundamento alguno, sería leer las disposiciones de los artículos 40 y 41 del Código Penal, que prescriben la necesidad de tener en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes de cada caso y, luego enumeran diversas reglas al respecto;

QUE la sanción penal administrativa debe respetar el principio de proporcionalidad entre la pena prevista en la norma y la conducta infractora, sobre la base de la razonabilidad. Este vicio traduce una nulidad absoluta y, al afectar la proporcionalidad inherente al objeto del acto que impone la sanción, vulnera la garantía innominada de razonabilidad, prevista en los artículos 28 y 33 de la Constitución Nacional;

QUE el principio de proporcionalidad constituye un principio normativo que se impone como un precepto más a la Administración y que reduce el ámbito de sus potestades sancionadoras, pues la actividad jurisdiccional corresponde no tan solo la calificación para subsumir la conducta en el tipo legal, sino también el adecuar la sanción al hecho cometido;

QUE se trata, en realidad, de un principio general del derecho que obliga a adecuar, una vez tipificado el hecho, la sanción que más se corresponda con la infracción cometida;

QUE la Procuración General entiende que debiendo adecuarse la determinación efectuada mediante la realización de una nueva determinación sobre la base de los ingresos obtenidos en el Municipio de la Ciudad de Salta, debería necesariamente recalcularse el quantum de la sanción impuesta, siguiendo los parámetros antes referenciados, so pena que la misma podría ser eventualmente revocada por los respectivos organismos de control jurisdiccional;

QUE por todo lo expuesto Asesoría Legal de Procuración General dictamina hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto y en virtud de ello se proceda a la realización de una nueva redeterminación de la T.I.S.S.H. sobre la base de los ingresos obtenidos en el municipio de Salta Capital; se rechace el recurso en lo que respecta a la prescripción de los periodos 01/2005 al 02/2007 y se haga

lugar parcialmente al recurso en lo que respecta al quantum de la sanción impuesta, debiendo recalcularse el mismo a resulta de la redeterminación que se efectuó y teniendo en cuenta como fundamento para ello los parámetros que doctrinaria y jurisprudencialmente se ha hecho referencia;

QUE por lo expuesto corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el apoderado de la firma CREDIMAS S.A. Dr. José Viola en contra de la Resolución N° TM 5622 de fecha 05/03/12 emitida por Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-POR SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS procédase a la realización de una nueva redeterminación de la TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE del Padrón Comercial N° 45180, sobre la base de los ingresos obtenidos en el municipio de Salta Capital.-

ARTICULO 3°.-NO HACER LUGAR a la solicitud de prescripción de los periodos 01/2005 al 02/2007 de la T.I.S.S.H del Padrón Comercial N° 45180.-

ARTICULO 4°.-HACER LUGAR en lo que respecta al quantum de la sanción impuesta, debiendo la Subsecretaría de Ingresos Públicos recalcularse la misma a resulta de la redeterminación que se efectuó y teniendo en cuenta como fundamento para ello los parámetros que doctrinaria y jurisprudencialmente se ha hecho referencia en el considerando.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR al Dr. JOSE VIOLA del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 7°.-EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 04 SEPTIEMBRE 2012

DECRETO N° 0699

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 038.127-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MARCELINO SORIA**, LE. N° 8.087.516, Guardabosque en la Dirección de Higiene Urbana de la Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, presenta su renuncia por haberse acogido a la Jubilación Ordinaria, a partir del día 01.07.11, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 11.04.11, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01183 de fecha 05.04.11, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según

disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director (I) de Inspección de Personal informa que el agente **Soria** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.06.11 según fotocopia de Ficha Reloj N° 354, que rola a fs. 06 y a partir del 01.07.11 se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 09 el Jefe (I) del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 12 el Director (I) de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Soria** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 17/18 la Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 2943/11 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del día **01.07.11**;

QUE a fs. 43/49, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, en concordancia con lo estatuido por Ordenanza N° 14.269 y lo preceptuado por Decreto N° 0978/11 Anexo II Primer Apartado Inc. b) concluye, se requiera la intervención de Procuración General a fin de que dictamine en relación a los haberes que podrían estar contrapuestos con el otorgamiento y la percepción de un beneficio jubilatorio, o en su caso por una mala imputación y destino que se dieran a los montos retenidos como correspondientes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) o al Sistema Integrado Previsional Argentino SIPA), o al Sistema Único de Seguridad Social (SUSS) o al Fondo Nacional de Empleo, según corresponda, como así también a la falta de goce obligatorio de la/s licencia/s y su consecuente pago y a la antigüedad considerada con posterioridad a la fecha en que obtuvo el beneficio previsional;

QUE a fs. 51/52 y 52 vta. Procuración General emite dictamen sosteniendo que de lo analizado y a la luz de los antecedentes obrantes existe una serie de irregularidades que ameritan la iniciación de actuaciones sumariales compartiendo en este sentido el dictamen de fs. 43/47, asimismo expresa que procede la emisión del acto administrativo de aceptación de la renuncia del agente y en el mismo se ordene la instrucción de sumario a los fines de deslindar las responsabilidades del caso;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Sr. MARCELINO SORIA**, LE. N° 8.087.516, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07, Guardabosque de la Dirección de Higiene Urbana de la Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, a partir del día **01.07.11**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal y cursar copia a la ANSeS.

ARTICULO 4º. ORDENAR la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.-

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE - ABELEIRA

SALTA, 04 SEPTIEMBRE 2012

DECRETO N° 0700

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 058.736-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. PEDRO SANTIAGO GIL**, LE. N° 6.760.822, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Carpintería de la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia por haberse acogido a la Jubilación Ordinaria, a partir del día **01.10.11**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta Nota de Otorgamiento de Beneficio de la ANSeS, de fecha 07.07.11, mediante la cual se pone en conocimiento que se ha otorgado el beneficio de Jubilación Ordinaria al nombrado, cuya alta se operará a partir del mes de Setiembre del año 2011;

QUE a fs. 04 el Director (I) de Inspección de Personal informa que el agente **Gil** se encontraba en uso de Carpeta Médica Artículo 119 hasta el día 30.09.11 según consta en Ficha Reloj N° 432 que rola a fojas 05 y por haberse acogido a partir de fecha 01.10.11 al beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 07 el Jefe (I) del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 el Director (I) de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Gil** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación Ampliadora de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 15/16 la Dirección General de Personal ha emitido Dictamen N° 3092/11 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.10.11**, presentada por el nombrado agente por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 27/33, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, en concordancia con lo estatuido por Ordenanza N° 14.269 y lo preceptuado por Decreto N° 0978/11 Anexo II Primer Apartado Inc. b) concluye, se requiera la intervención de Procuración General a fin de que dictamine en relación a los haberes que podrían estar contrapuestos con el otorgamiento y la percepción de un beneficio jubilatorio, o en su caso por una mala imputación y destino que se dieran a los montos retenidos como correspondientes al Sistema

Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) o al Sistema Integrado Previsional Argentino SIPA), o al Sistema Único de Seguridad Social (SUSS) o al Fondo Nacional de Empleo, según corresponda, como así también a la falta de goce obligatorio de la/s licencia/s y su consecuente pago y a la antigüedad considerada con posterioridad a la fecha en que obtuvo el beneficio previsional;

QUE a fs. 35/36 y 36 vta. Procuración General emite dictamen sosteniendo que de lo analizado y a la luz de los antecedentes obrantes existe una serie de irregularidades que ameritan la iniciación de actuaciones sumariales compartiendo en este sentido el dictamen de fs. 27/31, asimismo expresa que procede la emisión del acto administrativo de aceptación de la renuncia del agente y en el mismo se ordene la instrucción de sumario a los fines de deslindar las responsabilidades del caso;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Sr. PEDRO SANTIAGO GIL**, LE. N° 6.760.822, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Carpintería de la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, por haberse acogido a la **Jubilación Ordinaria**, a partir del día **01.10.11**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal y cursar copia a la ANSeS.

ARTICULO 4º. ORDENAR la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.-

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN – ABELEIRA

SALTA, 04 SEPTIEMBRE 2012

DECRETO N° 0701

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 058.752-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. DOMINGO ANTONIO SANDOVAL**, LE. N° 7.080.883, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07, Oficial Albañil de la Sección Albañilería de la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub-Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del día **01.10.11**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 18.07.11, mediante la cual se pone en

conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01186 de fecha 07.07.11, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director (I) de Inspección de Personal informa que el agente **Sandoval** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.09.11 según fotocopia de Ficha Reloj N° 474, que rola a fs. 06 y a partir del 01.10.11 se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria,;

QUE a fs. 08 el Jefe (I) del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 11 el Director (I) de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Sandoval** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 16/17 la Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 3098/12 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.10.11**, presentada por el nombrado agente por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 28/35, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, en concordancia con lo estatuido por Ordenanza N° 14.269 y lo preceptuado por Decreto N° 0978/11 Anexo II Primer Apartado Inc. b) concluye, se requiera la intervención de Procuración General a fin de que dictamine en relación a los haberes que podrían estar contrapuestos con el otorgamiento y la percepción de un beneficio jubilatorio, o en su caso por una mala imputación y destino que se dieran a los montos retenidos como correspondientes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) o al Sistema Integrado Previsional Argentino SIPA), o al Sistema Único de Seguridad Social (SUSS) o al Fondo Nacional de Empleo, según corresponda, como así también a la falta de goce obligatorio de la/s licencia/s y su consecuente pago y a la antigüedad considerada con posterioridad a la fecha en que obtuvo el beneficio previsional;

QUE a fs. 37/38 y 38 vta. Procuración General emite dictamen sosteniendo que de lo analizado y a la luz de los antecedentes obrantes existe una serie de irregularidades que ameritan la iniciación de actuaciones sumariales compartiendo en este sentido el dictamen de fs. 28/32, asimismo expresa que procede la emisión del acto administrativo de aceptación de la renuncia del agente y en el mismo se ordene la instrucción de sumario a los fines de deslindar las responsabilidades del caso;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Sr. DOMINGO ANTONIO SANDOVAL**, LE. N° 7.080.883, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07, Oficial Albañil de la Sección Albañilería de la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub-Secretaría

de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, a partir del día **01.10.11**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2°. **TOMAR** razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal y cursar copia a la ANSeS.

ARTICULO 4°. **ORDENAR** la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.-

ARTICULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN – ABELEIRA

SALTA, 04 SEPTIEMBRE 2012

DECRETO N° 0702

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10.110-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Sergio Molina, solicita un subsidio por la suma de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil) para ser aplicado a los costos que demanda paliar la situación económica y arreglar la vivienda que se vio afectada por las inundaciones ocurridas el 31 de enero de 2011 por el desborde del Río Arenales;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 11 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 16/16 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 16 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 18/18 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°. **OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), a favor del Sr. **SERGIO MOLINA**, D.N.I. N° 7.850.646, con domicilio real en calle Andrés de Mestres N° 415 B° Ceferino de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- **DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- **TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- **NOTIFICAR** por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **SERGIO MOLINA**.-

ARTICULO 5°.- **EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 04 SEPTIEMBRE 2012

DECRETO N° 0703

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023849-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Matilde Barbarita Carrizo, solicita un subsidio por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil) para ser aplicado a los costos que demanda paliar la grave situación de salud que atraviesa, quién sufre de varias patologías: hipoparatiroidismo crónico, crisis de tetania grave, artrosis crónica, hipertensión alta crónica, etc.;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 10 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 17 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 18/18 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 18 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 20/20 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **MATILDE BARBARITA CARRIZO**, D.N.I. N° 11.283.708, con domicilio real en Block "LL", Dpto. 224 1° Piso, Grupo 480, B° Castañares de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **MATILDE BARBARITA CARRIZO**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – CANEPA

SALTA, 04 SEPTIEMBRE 2012

DECRETO N° 0704

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33094-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Carlos Alberto Guanca solicita un subsidio por la suma de \$ 4.600,00 que serán destinados para afrontar el pago de la cuota de la Universidad Católica de Salta a partir del mes de Junio al mes de Diciembre del corriente año, ya que se encuentra cursando el 1° año de la carrera de Higiene y Seguridad;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 07 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 4.600,00;

QUE a fojas 10 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 11 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 12/12 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 318/04;

QUE a fojas 12 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 4.600,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 14/14 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 4.600,00 (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS), a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO GUANCA**, DNI. N° 33.046.001, con domicilio en Pje. Escuadrón de los Gauchos 1.208 Villa San Antonio de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. **Carlos Alberto Guanca**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – CANEPA

SALTA, 06 SEPTIEMBRE 2012

DECRETO N° 0705

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 013.737-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **PABLO ANTONIO DEL PIN ROSSETTO**, DNI. N° 25.218.268, presenta su renuncia, a partir de fecha 01.03.12, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra designado para cumplir las funciones de Director General de Desarrollo Local, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo y Cooperación de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local, según Decreto N° 0984/11;

QUE por Decreto N° 0985/11 se aprueba el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local;

QUE a fs. 05 la Directora (I) de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes, de Sr. **Del Pin Rossetto**, a partir del 01.03.12;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar, a partir del 01.03.12., la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del Sr. **Del Pin Rossetto**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del 01.03.12, la renuncia presentada por el Sr. **PABLO ANTONIO DEL PIN ROSSETTO**, DNI. N° 25.218.268, en el cargo de Director General de Desarrollo Local, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo y Cooperación de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0984/11.

ARTICULO 2°. **TOMAR** razón Secretarías de Financiamiento y Desarrollo Local y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Financiamiento y Desarrollo Local y de Hacienda.

ARTICULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CHIBAN – ABELEIRA

SALTA, 06 SEPTIEMBRE 2012

DECRETO N° 0706

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 033.179-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Financiamiento y Desarrollo Local solicita la designación del **Abogado Sr. ESTEBAN MAINOLI**, DNI. N° 26.879.324, en el cargo de Director General de Desarrollo Local, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo y Coordinación de la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE la designación del Sr. **Mainoli** se efectuará por la baja del Sr. Pablo Antonio Del Pin Rossetto, según renuncia presentada mediante Expediente N° 013.737-SG-2012;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **DESIGNAR** al **Abogado Sr. ESTEBAN MAINOLI**, DNI. N° 26.879.324, en el cargo de Director General de Desarrollo Local, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo y Coordinación de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. **ESTABLECER** que el nombrado profesional al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. **TOMAR** razón Secretarías de Financiamiento y Desarrollo Local y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Financiamiento y Desarrollo Local y de Hacienda.

ARTICULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CHIBAN – ABELEIRA

SALTA, 06 SEPTIEMBRE 2012

DECRETO N° 0707

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO

VISTO que la Señora SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO, Lic. **FANNY VELARDE**, se ausentará de sus funciones por razones particulares el día lunes 10/09/12 y hasta el día viernes 21/09/12 inclusive; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Jefe de Gabinete, Dr. ROQUE MASCARELLO;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Señor **JEFE DE GABINETE, Dr. ROQUE MASCARELLO**, la atención de la **SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO**, desde el día lunes 10/09/12 y hasta el día viernes 21/09/12 inclusive.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.- EL presente será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios, General, y de Planeamiento Urbano.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - VELARDE

RESOLUCIONES

SALTA, 04 SEPTIEMBRE 2012.-

RESOLUCIÓN N° 020 _____.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047486-SG-2012 y Nota SIGA N° 8533-2012.-

VISTO la Resolución N° 017 de fecha 17/08/2012 dictada por la Secretaría de Gobierno, mediante la cual se Declara de Interés Municipal a los "CICLOS DE CONFERENCIAS", dictados por el Lic. BERNARDO STAMATEAS que se llevará a cabo el día 26 de Setiembre del corriente año en esta Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18 la Directora de Inspecciones Programadas, Señora Viviana Elizabeth Moreno, informa que por no coincidir la agenda del disertante con la del Centro de Convenciones de Limache, el Ciclo de Conferencias fue prorrogado para el día 09 de Octubre del presente año;

QUE por tales motivos es necesario emitir el instrumento legal modificando el Artículo 1° de la Resolución N° 017/2012;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 017/2012 dictada por la Secretaría de Gobierno, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"DECLARAR de Interés Municipal a los "CICLOS DE CONFERENCIAS", del Lic. BERNARDO STAMATEAS a llevarse a cabo en esta Ciudad, el día 09 de Octubre del corriente año"

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

CANEPA

SALTA, 06 SEPTIEMBRE 2012.-

RESOLUCIÓN N° 021 _____.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 021040-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Subsecretario de Prevención y Emergencias solicita la reconstrucción del expediente del Concejo Deliberante N° 135 1229/10 relacionado con el Proyecto de modificación de los Artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 12095; y,

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02, 04 y 06 obran Notas N°s. 009/12, 100/12 y 169/12 respectivamente, de Jefatura de Gabinete solicitando la remisión del expediente N° 135 1229/10;

QUE a fs. 03 y 05 rolan historial de pases de expedientes del Sistema SIGA;

QUE según lo informado por el Subsecretario de Prevención y Emergencias, dicha búsqueda tuvo un resultado infructuoso, por lo tanto no es habido y conforme a los términos del Artículo 138° de la Ley N° 5348, corresponde se ordene su reconstrucción;

QUE el Artículo 138° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un

expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma, que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos, separadamente se instruirá el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

QUE a fs. 08 Unidad de Apoyo de la Secretaría de Gobierno, informa que no existe impedimento alguno para proceder a la reconstrucción del expediente N° 135 1229/10 del Concejo Deliberante en los términos del Artículo 138° de la Ley 5348;

QUE a tal fin se debe proceder a emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**E**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la reconstrucción del expediente del Concejo Deliberante N° 135 1229/10, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Concejo Deliberante a los fines que aporte copias de escritos y/o documentación pertinente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, las Secretarías General y de Hacienda, las Subsecretarías de Control Comercial, de Prevención y Emergencias y de Finanzas y la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, debiendo remitir al Despacho de esta Secretaría de Gobierno, informes, copias y piezas procesales que obren en su poder, a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA

SALTA, 06 SEPTIEMBRE 2012.-

RESOLUCIÓN N° 022 _____.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X 2006024920.-

VISTO el Sumario Administrativo N° 3025/07 ordenado mediante Resolución N° 280/07 dictado por la Secretaría de Gobierno y Coordinador; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Encargada del Despacho de la Secretaría de Gobierno Señora Teresa del Carmen Torres de Tula, informa que con fecha 20/07/2006 se detectó en la libreta de cargos de expedientes de la Unidad de Regulación de Transporte Automotor de Pasajeros cuatro expedientes N°s. 71135/06, X 2006008638, 70852/06 y 70871/06 los que en ningún momento fueron recepcionados en el mencionado Despacho;

QUE a fs. 02 la Jefa de Despacho de la Secretaría de Gobierno, solicita a fin de deslindar toda responsabilidad se ordene la instrucción de un Sumario Administrativo;

QUE a fs. 16 obra Resolución N° 280 de la Secretaría de Gobierno y Coordinador, de fecha 19 de noviembre de 2.007, por la cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia;

QUE de fs. 70/71 la Instructora Sumariante de la Dirección General de Sumarios manifiesta que se encuentra agotada la investigación al haberse practicado las averiguaciones y trámites conducentes al esclarecimiento del hecho investigado, no habiéndose podido identificar al o a los responsables. Por lo expuesto estima que se deberá proceder al archivo del Sumario Administrativo Disciplinario N° 3025/07, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 91° del Reglamento de Investigaciones Administrativas – Decreto N° 842/10;

QUE a fs. 73 Asesoría Legal de Procuración General, dictamina que corresponde emitir el instrumento legal disponiendo la clausura del Sumario Administrativo, considerando procedente el archivo de las actuaciones, al no haberse individualizado agente municipal alguno por la falta denunciada;

QUE en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3025/07, ordenado por Resolución N° 280, de fecha 19 de noviembre de 2.007, por los fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el Archivo del Expediente N° X 2006024920, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Gobierno y las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA

SALTA, 22 AGOSTO 2012

**RESOLUCION N° 270
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11073-SG-12.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 09/12, convocada para la "**ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS**", autorizada mediante Resolución N° 097/12 (fs. 21) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 30 (fs. 78) se presentó a formular una (01) oferta, la firma GRIVA S.R.L.;

QUE la Comisión de Preadjudicación considera a fs. 124/126 declarar admisible la oferta y preadjudicarla al único oferente por la suma de \$ 197.836,00 (Pesos ciento noventa y siete mil ochocientos treinta y seis con 00/100). Asimismo señala que los precios cotizados resultan acordes a los aumentos que hubo en el mercado desde febrero del presente año, solicitando a la vez que por las dependencias competentes se autorice mayor monto por la suma de \$ 32.321,86 (Pesos treinta y dos mil trescientos veintiuno con 86/100);

QUE a fs. 132 Dirección General de Presupuesto incrementa la imputación presupuestaria, a fs. 133 la Subsecretaría de Finanzas reemplaza la factibilidad financiera de fs. 07 y a fs. 134 interviene nuevamente la Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 136/137 y Dirección General de Contrataciones a fs. 138 comparten lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y a la vez aprueban el proceso llevado a cabo para la "**ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS**", mediante Licitación Pública N° 09/12 con un presupuesto oficial de \$ 197.836,00 (Pesos ciento noventa y siete mil ochocientos treinta y seis con 00/100);

QUE a fs. 140 y 140 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo aplicado, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 09/12 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la "**ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS**", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 197.836,00 (Pesos ciento noventa y siete mil ochocientos treinta y seis con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **GRIVA S.R.L.**-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **GRIVA S.R.L.** por la suma de \$ **197.836,00 (Pesos ciento noventa y siete mil ochocientos treinta y seis con 00/100)**, correspondiente a la totalidad de los ítems requeridos, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal en función de la razonabilidad de su cotización, el cumplimiento de los requerimientos técnicos y los requisitos formales y sustanciales exigidos.-

ARTICULO 4°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 5, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 22 AGOSTO 2012

**RESOLUCION N° 271
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26039-SG-12.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 16/12, convocada para la "**ADQUISICIÓN DE RESMAS PARA DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**", autorizada mediante Resolución N° 159/12 (fs. 14) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 48 (fs. 64) se presentó a formular una (01) oferta, la firma HERSAPEL S.R.L.;

QUE la Comisión de Preadjudicación considera a fs. 101/103 declara admisible la oferta y preadjudica la oferta alternativa de la firma HERSAPEL S.R.L., por la suma de \$ 491.964,50 (Pesos cuatrocientos noventa y un mil novecientos sesenta y cuatro con 50/100). Asimismo recomienda que por las dependencias competentes se autorice mayor monto por la suma de \$ 35.399,50 (Pesos treinta y cinco mil trescientos noventa y nueve con 50/100);

QUE a fs. 107 Dirección General de Presupuesto incrementa la imputación presupuestaria, a fs. 108 Subsecretaría de Finanzas reemplaza la factibilidad financiera de fs. 07 y a fs. 109 interviene nuevamente la Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 110 y Dirección General de Contrataciones a fs. 111 comparten lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y a la vez aprueban el proceso llevado a cabo para la "ADQUISICIÓN DE RESMAS PARA DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", mediante Licitación Pública N° 16/12 con un presupuesto oficial de \$ 491.964,50 (Pesos cuatrocientos noventa y un mil novecientos sesenta y cuatro con 50/100);

QUE a fs. 113 y 113 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo aplicado, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 16/12 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la "ADQUISICIÓN DE RESMAS PARA DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 491.964,50 (Pesos cuatrocientos noventa y un mil novecientos sesenta y cuatro con 50/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma HERSAPEL S.R.L.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma HERSAPEL S.R.L. en su oferta alternativa, por la suma de \$ 491.964,50 (Pesos cuatrocientos noventa y un mil novecientos sesenta y cuatro con 50/100), por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal en razón de la mejor calidad de las resmas ofrecidas (Marca Ledesma) y el cumplimiento de todos los requisitos formales y sustanciales exigidos.-

ARTICULO 4°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 5, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 04 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 286**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPTE. N° 10724-SG-2012 y NOTA SIGA N° 4640/12.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 09 por la Sra. Dora Galván, en contra de la Resolución N° 827 de fecha 17/04/12, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve rechazar el Beneficio de Reducción del 50% (cincuenta por ciento) del monto de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario para el Período Fiscal 2012 del Catastro N° 71460, dado que la solicitante no es Titular registral del inmueble o posee más de una propiedad, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Galván expresa que es usufructuaria de la propiedad y no posee otro bien;

QUE a fs. 18/19 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 827/12 de fs. 11 fue notificada según cédula de notificación de fs. 07 el día 03/05/12, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 18/05/2012, conforme lo certifica el cargo de Mesa de Entradas, concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE según se puede constatar en las actuaciones y más precisamente en la Cédula Parcelaria del catastro N° 71460 de fs. 3 y 10, no obra que la Sra. Galván sea usufructuaria o propietaria de dicho catastro por lo que considera que no se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la reducción solicitada con respecto al catastro N° 71460;

QUE por todo lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en las actuaciones Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere, rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la recurrente, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Dora Galván L.C. N° 6.345.937, en contra de la Resolución N° 827 de fecha 17/04/12, emitida por la Dirección General de Rentas, confirmando la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Dora Galván, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 04 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 287**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPTE. N° 8406-SG-2012 y NOTA SIGA N° 4677/12.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 09 por la Sra. Silvia Cristina Gutiérrez, en contra de la Resolución N° 906 de fecha 27/04/12, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve rechazar el Beneficio de Reducción del 50% (cincuenta por ciento) del monto de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario para el Periodo Fiscal 2012 del Catastro N° 93385, dado que la solicitante no es Titular registral del inmueble o posee más de una propiedad por el cual solicita la reducción, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Gutiérrez agrega a las actuaciones copia de acta de matrimonio para acreditar vínculo con el Sr. Ricardo Osvaldo Buccianti;

QUE a fs. 19/22 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 906/12 de fs. 08 fue notificada según cédula de notificación de fs. 07 el día 17/05/12, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 21/05/2012, conforme lo certifica el cargo de Mesa de Entradas, concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE obran en las actuaciones documentación necesaria para constatar la titularidad de la propiedad, como así también la calidad de único bien de la solicitante. En relación a esto, destaca que con el Recurso Jerárquico se acredita vínculo, con la respectiva acta de matrimonio que consta a fs. 13, de la recurrente con el propietario del inmueble;

QUE a fs. 01 se solicitó la reducción de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario a partir de lo dispuesto en la Ordenanza N° 12696/06, y atento a lo constatado en la cédula parcelaria referida ut supra, por lo que considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la reducción solicitada con respecto al catastro N° 93385;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere, hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la recurrente, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Silvia Cristina Gutiérrez D.N.I. N° 6.163.622, en contra de la Resolución N° 906 de fecha 27/04/12, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Silvia Cristina Gutiérrez, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 04 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 288

SECRETARIA DE HACIENDA**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17017-SG-12.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 17/12, convocada para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN y EMERGENCIAS", autorizada por Resolución N° 160/12 (fs. 49), y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acta Extraprotocolar Municipal N° 49/12 (fs. 80) en el Acto de Apertura de los sobres se presentó una sola firma a formular oferta, denominada NUEVA FORMA S.R.L.;

QUE a fs. 119/122 la Comisión de Preadjudicación designada para el estudio, evaluación, verificación y el análisis de la convocatoria informa que se procedió a desestimar la oferta presentada por la firma antes citada, en virtud de que la calidad de los insumos ofrecidos no cumplen con los requerimientos de calidad necesaria para el desarrollo de las tareas del personal de la dependencia requirente;

QUE la Dirección de Contrataciones (fs. 126) y Dirección General de Contrataciones (fs. 127), comparten lo informado por la referida Comisión, respecto de la recomendación de desestimar la oferta por los motivos ya expuestos;

QUE la Dirección General de Contrataciones informa que el proceso se encuentra en su faz preparatoria de la voluntad de la Administración, atento a que solamente se llegó a la instancia de preadjudicación, la que según la normativa aplicable no es un acto administrativo, sino un mero dictamen o acto preparatorio;

QUE el Art. 29 de la Ley Provincial N° 6.838 dispone: ... "Las entidades mencionadas en el artículo 1º) podrán dejar sin efecto los procedimientos indicados precedentemente hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho alguno a los interesados ...";

QUE la doctrina y la jurisprudencia es pacífica y coincidente con esta facultad. Así por ejemplo: ... "Debe reconocerse el derecho de la Administración Pública de dejar sin efecto una licitación, en cualquier estado de la tramitación previo a la adjudicación ..." (CNCiv. Sala B, 16/3/82, ED, 101 – 548 ,Nº 14, jurisprudencia condensada);

QUE asimismo la Dirección General de Contrataciones solicita la emisión del instrumento legal pertinente, que deje sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 17/12 y el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación: "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN y EMERGENCIAS", habilitándose el procedimiento de Contratación Directa, Libre Elección por Negociación Directa, conforme lo establece el Artículo N° 13 inc. b) de la Ley N° 6.838, con las mismas bases y condiciones de los Pliegos originarios;

QUE por Decreto N° 0302/11 se faculta al Sr. Secretario de Hacienda para llamar, adjudicar, y aprobar licitaciones públicas y/o concurso de precios, emitiendo los Instrumentos Legales pertinentes;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR FRACASADA por inadmisibilidad de oferta la Licitación Pública N° 17/12, convocada para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN y EMERGENCIAS", por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES**, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES, a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA – LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 Inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la **"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS"**, destinada a la Subsecretaría de Prevención y Emergencia, según Nota de Pedido N° 00623/12, por una inversión aproximada de **PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 56.250,00).**-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Art. N° 2, es con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Artículo N° 13 inc. b).-

ARTICULO 4°.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Subsecretaría de Prevención y Emergencia.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 06 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 289
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29899-SG-12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01115/12 (fs. 67/82), mediante la cual Secretaría de Gobierno, solicita la **"ADQUISICION DE DROGAS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE ALIMENTOS"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 54/63 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 64 Subsecretaría de Finanzas informa la Factibilidad Financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 83/83 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 83 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 374.632,98 (Pesos trescientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos con 98/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 85 Dirección de Contrataciones, indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto por el Art. N° 09 de la Ley N° 6.838 y Art. 9, punto 1) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio que es compartido por la Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 88 Secretaría de Gobierno emitió Resolución N° 019/12, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y a fs. 128 sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio

pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 130 y 130 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la **"ADQUISICION DE DROGAS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE ALIMENTOS"**, según Nota de Pedido N° 01115/12, por una inversión aproximada de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 98/100 (\$ 374.632,98).**-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. BETTINA SILVIA DEL VALLE GARECA: Subsecretaría de Control Comercial.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

Dr. RODRIGO FANTI: Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 05 SEPTIEMBRE 2012.-

RESOLUCION N° 031
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS – Dirección General de Capacitación
REFERENCIA: EXPTE. N° 049840 –SG- 2012 - Dirección de Programas de Capacitación.-

VISTO el Expediente de referencia mediante el cual la Directora de Programas de Capacitación, solicita se apruebe el dictado del curso: **"LA IMPORTANCIA DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL EN EL TRABAJO"**, a llevarse a cabo en esta ciudad teniendo como fecha de inicio el día viernes 07/09 del corriente año en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.200), y;

CONSIDERANDO:

QUE entre las competencias otorgadas a la Dirección General de Capacitación le corresponde la relacionada con diseñar e implementar políticas de fortalecimiento en la gestión de los recursos humanos que resulten prioritarios para la capacitación de los mismos; programar y ejecutar el **Plan Orgánico Permanente** de Capacitación del personal municipal y demás competencias;

QUE la Dirección General de Capacitación en conjunto con la Dirección de Programas de Capacitación han concebido y coordinado la realización del curso: "**LA IMPORTANCIA DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL EN EL TRABAJO**", teniendo como capacitadores al **CPN. Oscar Enrique Álvarez DNI N° 11.076.846** (Máster en Administración de Negocios) y a la **Srta. Andrea del Valle Gorena DNI N°29.499.182** (Profesora en Ciencias de la Educación). Dichos capacitadores colaboran ad honorem con la Dirección de Programas de Capacitación, por lo que no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE dicho curso está dirigido a los agentes de la Comuna Capitalina, activos y pasivos, incluyendo a los familiares directos (Resolución N° 015/06);

QUE los objetivos del curso son tomar conciencia de los recursos a su alcance, de las competencias que se deben lograr y de diversas técnicas de auto-conocimiento, aceptación y valoración personal. Mejorar las relaciones interpersonales;

QUE la Dirección General de Capacitación se encuentra comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicios a la comunidad;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el dictado del curso "**LA IMPORTANCIA DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL EN EL TRABAJO**", teniendo como capacitadores al **CPN. Oscar Enrique Álvarez DNI N° 11.076.846** (Master en Administración de Negocios) y a la **Srta. Andrea del Valle Gorena DNI N°29.499.182** (Profesora en Ciencias de la Educación). Dichos capacitadores colaboran ad honorem con la Dirección de Programas de Capacitación por lo tanto no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Dicho curso está dirigido a los agentes de la Comuna Capitalina, activos y pasivos, incluyendo a los familiares directos (Resolución N° 015/06).-

Artículo 2°.- ESTABLECER que la capacitación será dictada en el SUM (Salón de Usos Múltiples del Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.200), el día viernes 07/09 del corriente año, en el horario de 09:00 a 10:30 hs. con una carga horaria total de una hora y media (1:30) hora reloj.-

Artículo 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

Artículo 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 05 SEPTIEMBRE 2012.-

RESOLUCION N° 032

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS – Dirección General de Capacitación

REFERENCIA: EXPTE. N° 52039 - SG - 2012 – Dirección General de Capacitación.-

VISTO el Expediente de referencia y mediante el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad de San Pablo Tucumán (Decreto 0409/12), la Dirección General de Capacitación dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos en conjunto con la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local, solicitan se apruebe el dictado de la "**Diplomatura Universitaria en Gestión y Administración de Municipios**", a llevarse a cabo en esta ciudad teniendo como fecha de inicio el día 30/08 y finalizando el día 13/12 del corriente año, en las instalaciones del SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.200) y;

CONSIDERANDO:

QUE entre las competencias otorgadas a la Dirección General de Capacitación le corresponde la relacionada con diseñar e implementar políticas de fortalecimiento en la gestión de los recursos humanos que resulten prioritarios para la capacitación de los mismos; programar y ejecutar el **Plan Orgánico Permanente** de Capacitación del personal municipal y demás competencias;

QUE la Dirección General de Capacitación dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos en conjunto con la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local mediante el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad de San Pablo Tucumán (Decreto 0409/12), han concebido y coordinado la realización de la "**Diplomatura Universitaria en Gestión y Administración de Municipios**". La misma será dictada por capacitadores pertenecientes a la Universidad de San Pablo Tucumán como así también por capacitadores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

QUE dicha capacitación está dirigida al personal perteneciente a las diferentes Secretarías de la Municipalidad de Salta;

QUE la "**Diplomatura Universitaria en Gestión y Administración de Municipios**" tendrá un costo total de **\$ 1.200** (Pesos un mil doscientos) que deberá ser abonado en 5 (cinco) cuotas iguales de **\$240** (Pesos doscientos cuarenta) durante 5 meses mediante autorización expresa de descuento de haberes del suscrito, en concepto de matrícula por inscripción;

QUE dicho pago será descontado independientemente de que el suscrito culmine o no con la referida Diplomatura o con el efectivo cursado de la misma, ya que el pago de dicho importe (\$1.200) en cinco cuotas iguales, es una facilidad opcional otorgada por el Municipio;

QUE los objetivos de la Diplomatura son desarrollar expertos en la temática objeto de estudio. Mejorar la calidad de los Recursos Humanos, profesionales y no profesionales de las Administraciones Públicas Locales tendiente a mejorar la calidad de los servicios municipales destinados al ciudadano. Formar expertos, capaces de entender la realidad local, nacional e internacional, analizarla y obtener conclusiones que permitan adaptar su gestión y tareas específicas a los cambios que se operen en esos contextos teniendo en cuenta la mejor calidad del servicio al administrado. Brindar las herramientas técnicas en el objeto de la diplomatura que sean necesarias para mejorar la gestión y la administración de los municipios. Generar en el egresado aptitudes de auto aprendizaje y perfeccionamiento continuo. Mejorar la calidad de los Recursos Humanos del Estado.

QUE la Dirección General de Capacitación se encuentra comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicios a la comunidad;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el dictado de la "Diplomatura Universitaria en Gestión y Administración de Municipios" mediante el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad de San Pablo Tucumán (Decreto 0409/12), concebida y coordinada por la Dirección General de Capacitación dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos en conjunto con la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local. Dicha capacitación será llevada a cabo por capacitadores pertenecientes a la Universidad de San Pablo Tucumán como así también por capacitadores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

Artículo 2°.- ESTABLECER que la capacitación será dictada en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.200), con una duración de 5 meses, teniendo como fecha de inicio el día 30/08 y finalizando el día 13/12 del corriente año con una carga horaria total de 140 (ciento cuarenta) horas reloj.-

Artículo 3°.- INFORMAR que la matrícula por inscripción en la Diplomatura – cuyo costo/inversión es de \$ 1.200 (Pesos un mil doscientos) será descontada de los haberes del suscrito, en 5 (cinco) cuotas de \$ 240.00 (Pesos doscientos cuarenta), previa autorización del mismo, independientemente que culmine o no con el efectivo cursado de la misma y que la posibilidad de su pago en cinco cuotas es una facilidad (opcional) otorgada por el Municipio, que no altera aquél concepto

Artículo 4°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

Artículo 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 06 SEPTIEMBRE 2012.-

RESOLUCION N° 033

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS – Dirección General de Capacitación

REFERENCIA: EXPTE. N° 050634-SG -2012 - Agronomía de Empleados Municipales de Salta - ADEMUS.-

VISTO el Expediente de referencia mediante el cual la Agronomía de Empleados Municipales de Salta – A.D.E.M.U.S, solicita se apruebe el dictado del "1er Curso de Capacitación para Delegados Gremiales de Agronomía de Empleados Municipales de Salta - A.D.E.M.U.S", a llevarse a cabo en esta ciudad el día jueves 06/09 del corriente año en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.200), y;

CONSIDERANDO:

QUE entre las competencias otorgadas a la Dirección General de Capacitación le corresponde la relacionada con diseñar e implementar políticas de fortalecimiento en la gestión de los recursos humanos que resulten prioritarios para la capacitación de los mismos; programar y ejecutar el **Plan Orgánico Permanente** de Capacitación del personal municipal y demás competencias;

QUE la Dirección General de Capacitación en conjunto con la Agronomía de Empleados Municipales de Salta – A.D.E.M.U.S, han concebido y coordinado la realización del "1er Curso de Capacitación para Delegados Gremiales de Agronomía de Empleados Municipales de Salta - A.D.E.M.U.S", siendo los capacitadores: Sra. Griselda del Valle Royano DNI N° 14.007.655 – Directora de Educación

Vial, la Sra. Alcira del Valle Llala de García DNI N° 11.944.253- Directora General de Coordinación- Subsecretaría de Recursos Humanos, Ing. Gladys Ángela Salinas DNI N° 6.386.108 – Asesora de Riesgos Prevención A.R.T, y el Sr. Luis Marcelo Sáenz DNI N° 10.451.736 – Jefe de Departamento Antecedentes de Personal. Los mismos colaboran ad honorem con la Dirección General de Capacitación, por lo que no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE dicho curso está dirigido a los Delegados Gremiales de la Agronomía de Empleados Municipales de Salta – A.D.E.M.U.S;

QUE los objetivos del curso son incorporar conocimientos claves para mejorar el desempeño del Delegado Gremial. Brindar capacitación continua relacionada a las normas laborales;

QUE la Dirección General de Capacitación se encuentra comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicios a la comunidad;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el dictado del "1er Curso de Capacitación para Delegados Gremiales de Agronomía de Empleados Municipales de Salta - A.D.E.M.U.S", concebido y coordinado por la Dirección General de Capacitación en conjunto con la Agronomía de Empleados Municipales de Salta – A.D.E.M.U.S, siendo los capacitadores: Sra. Griselda del Valle Royano DNI N° 14.007.655 – Directora de Educación Vial, la Sra. Alcira del Valle Llala de García DNI N° 11.944.253 - Directora General de Coordinación-Subsecretaría de Recursos Humanos, la Ing. Gladys Ángela Salinas DNI N° 6.386.108 – Asesora de Riesgos Prevención A.R.T y el Sr. Luis Marcelo Sáenz DNI N° 10.451.736 – Jefe de Departamento Antecedentes de Personal. Los mismos colaboran ad honorem con la Dirección General de Capacitación por lo tanto no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Dicho curso está dirigido a los Delegados Gremiales de la Agronomía de Empleados Municipales de Salta – A.D.E.M.U.S;

Artículo 2°.- ESTABLECER que la capacitación será dictada en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.200), el día jueves 06/09 del corriente año, en el horario de 09:00 a 12:00 hs. con una carga horaria total de 3 (tres) horas reloj.-

Artículo 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

Artículo 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 06 SEPTIEMBRE 2012.

RESOLUCION N° 034

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS – Dirección General de Capacitación

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 8742/2012 - Dirección de Programas de Capacitación.-

VISTO la nota de referencia mediante el cual la Dirección de Programas de Capacitación, solicita se apruebe el dictado del curso: "INFORMATICA BASICA: PLANILLA DE CALCULO EXCEL 2007", a llevarse a cabo en esta ciudad teniendo como fecha de inicio el día

lunes 10/09 y finalizando el día lunes 12/11 del corriente año en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.200), y;

CONSIDERANDO:

QUE entre las competencias otorgadas a la Dirección General de Capacitación le corresponde la relacionada con diseñar e implementar políticas de fortalecimiento en la gestión de los recursos humanos que resulten prioritarios para la capacitación de los mismos; programar y ejecutar el **Plan Orgánico Permanente** de Capacitación del personal municipal y demás competencias;

QUE la Dirección General de Capacitación en conjunto con la Dirección de Programas de Capacitación han concebido y coordinado la realización del curso: "**INFORMATICA BASICA: PLANILLA DE CALCULO EXCEL 2007**", siendo la capacitadora: **Lic. Mabel Roxana Paputsakis DNI 24.799.077** – Licenciada en Análisis de Sistema. La misma colabora ad honorem con la Dirección General de Capacitación, por lo que no representa gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE dicho curso está dirigido a los agentes municipales de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE los objetivos generales del curso son conocer la hoja de cálculo que le permitirá interactuar con los números de forma sencilla e intuitiva. Aprender a utilizar una cuadrícula donde en cada celda se pueden introducir números, letras y gráficos. Utilizar herramientas matemáticas, financieras, lógicas para simplificar y manipular datos con el objeto de crear informes;

QUE la Dirección General de Capacitación se encuentra comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicios a la comunidad;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el dictado del curso "**INFORMATICA BASICA: PLANILLA DE CALCULO EXCEL 2007**", concebido y coordinado por la Dirección General de Capacitación en conjunto con la Dirección de Programas de Capacitación, siendo la capacitadora la **Lic. Mabel Roxana Paputsakis DNI 24.799.077** - Licenciada en Análisis de Sistema. La misma colabora ad honorem con la Dirección de General de Capacitación por lo tanto no representa gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Dicho curso está dirigido a los agentes municipales de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

Artículo 2°.- ESTABLECER que la capacitación será dictada en el SUM (Salón de Usos Múltiples del Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.200), teniendo como fecha de inicio el día lunes 10/09 y finalizando el día lunes 12/11 del corriente año, en el horario de 14:30 a 16:00 hs. con una carga horaria total de doce (12) horas reloj.-

Artículo 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

Artículo 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

Salta 17 de Agosto 2012

**REF.: Expte. N° 43027-SG -2012.-
C. DIRECTA N° 921/12.-
RESOLUCIÓN N° 684/12**

VISTO

La Nota de Pedidos N° 1687 solicitado por la Subsecretaría de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Servicio de Amplificación de sonido", para el festejo del Día del Niño que se llevará a cabo los días 21, 22, 23 y 24 de Agosto del corriente año en el Complejo Deportivo Nicolás Vitale de Barrio el Tribuno, conforme esta dependencia informara Nota de Pedido N° 1687/12;

Que a fs.07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 12 y 12 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa la merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a fs. 12 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 800,00**;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "**...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 14/08/12 a horas 11:00, se presentaron las firmas **N & G EVENTOS de NORMA OCHOVA y JOSE ANGEL LOPEZ** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de acta de fs. 17, obrando Cuadro Comparativo de las ofertas a fs. 24;

Que a habiendo empatado ambas firmas oferentes en sus cotizaciones se programo un llamado a Mejora de Oferta para el día 16/08/12 a hs. 10:00, presentándose la firma **JOSE ANGEL LOPEZ** con su respectiva cotización conforme acta de fs.29, manteniendo el precio cotizado y no presentando mejora de oferta la Firma **N & G EVENTOS de NORMA OCHOVA**.

Que en consideración a ello, y subsistiendo la igualdad en el precio de las ofertas presentadas en el presente procedimiento; a fs 30, rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Humano, en el cual emite criterio de conveniencia a favor de la firma **N & G EVENTOS de NORMA OCHOVA** manifestando que es quien se ajusta a las necesidades solicitadas, teniendo en cuenta, la calidad, el precio y la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, como así también es quien provee normalmente el servicio requerido.

Que tales manifestaciones deben tomarse en los términos del Art. 32° del Decreto N° 931/96, siendo determinantes para adjudicar el servicio requerido a favor de la firma citada por la Subsecretaría de Desarrollo Humano.

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 32 y 32 vta. en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Dcto. 542/08 y 573/08;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial a la Firma **N & G EVENTOS de NORMA OCHOVA**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: **Aprobar** el procedimiento selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Amplificación de sonido", para el festejo del Día del Niño que se llevará a cabo los días 21, 22, 23 y 24 de Agosto del corriente año en el Complejo Deportivo Nicolás Vitale de Barrio el Tribuno solicitado mediante Nota de Pedido N° 1687/12 con un presupuesto oficial de \$ 800,00 (Pesos Ochocientos con 00/100).

Artículo 2°: **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **N & G EVENTOS de NORMA OCHOVA** por el monto de \$ 800,00 (Pesos Ochocientos con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: **Confeccionar** las Órdenes de Compras correspondientes.

Artículo 4°: **Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 24 de Agosto de 2.012

**REF.: Expte. N° 46365-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 992/2012.-
RESOLUCIÓN N° 709/12**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1849/2012 emitida por la Sub-Secretaría de Prensa y Comunicación y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Alquiler de 24 Baños Químicos" destinados al Festival del Día del Niño, que se realizará el día 26 de Agosto del corriente año en el predio del Parque San Martín, en el horario de 15:00 hs a 19:00 hs;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, la conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 13.742,40;**

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 22/08/2012, a horas 11.00, se presentó la firma DIVAS de Guadalupe Franco, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 15;

Que a fs. 19 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante reúne los requisitos exigidos por lo que sugiere su contratación;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 21 y 21 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar a la única firma cotizante por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con el servicio requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **Aprobar** el procedimiento llevado a cabo para la contratación del "Servicio de Alquiler de 24 Baños Químicos" solicitado por la Sub-Secretaría de Prensa y Comunicación con un presupuesto oficial de \$ 13.742,40 (Pesos Trece Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 40/100).-

ARTÍCULO 2°: **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **DIVAS de Guadalupe Franco** por el monto de \$ 13.742,00 (Pesos Trece Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: **Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 31 de Agosto 2012

RESOLUCIÓN N° 721/12

REF.: Expte. N° 046623-SG-12. -

C. DIRECTA N° 1039/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01871/2012, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de Ocho (8) Servicios de Locuciones y/o Animaciones a cargo del Sr. Rodolfo Esteban Soria, con una duración de 02:00 horas cada una, conforme el siguiente cronograma: día 31 de Agosto, 01, 07, 08, 20, 21, 22 y 23 de Septiembre, para el festival a realizarse en el Paseo de Los Poetas, en el horario de 17:00 a 19:00 horas. Evento organizado por la Dependencia referida ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma RADIO SANTA TERESITA DEL NORTE DE TERESA FRANCO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 13 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.500,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 17 y 17 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma RADIO SANTA TERESITA DEL NORTE DE TERESA FRANCO, en representación del Sr. RODOLFO ESTEBAN SORIA, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación de Ocho (8) Servicios de Locuciones y/o Animaciones a cargo del Sr. Rodolfo Esteban Soria, con una duración de 02:00 horas cada una, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura mediante Nota de Pedido N° 01871/2012 con un presupuesto oficial de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma RADIO SANTA TERESITA DEL NORTE DE TERESA FRANCO, en representación del Sr. RODOLFO ESTEBAN SORIA, por el monto de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del

Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 31 de Agosto de 2.012

REF.: Expte. N° 48683-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 1050/2012.-

RESOLUCIÓN N° 726/12.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1885/2012 emitida por la Dirección General de Asuntos Extranjeros y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Proyección Multimedia" con destino al evento por el Acto del Día del Inmigrante que se realizará en el Teatro El Huero el día 03 de Septiembre del corriente año a partir de horas 19:00;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ 750,00;

Que a fs. 09 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 09;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 31/08/2012, a horas 10.30, se presentó la firma N & G EVENTOS de Norma Ochova, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 13;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 18 y 18 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar a la única firma cotizante, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgencia y celeridad con la que se requiere el servicio.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de Servicio de Proyección Multimedia" solicitado por la Dirección General de Asuntos Extranjeros con un presupuesto oficial de \$750,00 (Pesos Setecientos Cincuenta con 02/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **N & G EVENTOS de Norma Ochova** por el monto de \$ 700,00 (Pesos Setecientos con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 31 de Agosto 2012

RESOLUCIÓN N° 727/12

REF.: Expte. N° 048685-SG-12. -

C. DIRECTA N° 1049/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01884/2012, solicitada por la Dirección General de Asuntos Extranjeros, Dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación en Alquiler del Teatro del Huerto, con motivo de realizar en forma conjunta con la Dirección Nacional de Migraciones el Acto en Conmemoración del "Día del Migrante", a llevarse a cabo el día 03 de Septiembre del corriente año, a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia referida ut supra;

Que a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 06 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 07 y 07 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 07 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.000,00;

Que a fs 08 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs 09 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 09;

Que a fs 1 el director general de asuntos extranjeros solicita la contratación de dicho teatro, manifestando que la fecha del evento fue reservada con anterioridad, que en el acto se realizará con la presencia del Sr. Intendente Municipal, Funcionarios de la Delegación Salta de la Dirección Nacional de Migraciones, Cuerpo Diplomático radicado en

Salta y Comunidades Extranjeras, realizándose en esa oportunidad la entrega de Diplomas y Reconocimientos a Inmigrantes con mas años de residencia en el País;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 08, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SOCIEDAD HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Dirección General de Asuntos Extranjeros, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades y característica del Teatro, y se ha compenetrado en el análisis de la conveniencia de su contratación;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por el Alquiler del Teatro del Huerto, solicitado por la Dirección General de Asuntos Extranjeros mediante Nota de Pedido N° 01884/2012 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **SOCIEDAD HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO**, por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 04 de Setiembre 2012

REF.: Expte. N° 28123-JG-2012.-

C. DIRECTA N° 868/12.-

RESOLUCIÓN N° 728/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1389/2012, solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Toner", destinados para la Oficina de Licencia de Conducir;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 12.490,00;

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie fs. 13;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 02/08/12, a horas 10:00 se presentaron las Firmas **COMPUNOA de Aristides Pablo Mosciaro, REDINK ARGENTINA S.R.L.** (cotizando ambas firmas marcas alternativas) y **GRIVA S.R.L.** (quien cotiza toners originales conforme a lo requerido en Nota de Pedido N° 1389/12), según consta en Acta de Apertura de fs. 16, obrando cuadro comparativo a fs. 25 y 26;

Que a fs. 28 rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en la que informa la conveniencia de la adquisición de los Cartuchos de toner Alternativos CE 255A para la impresora HP Laser Jet 3015, cotizados por la firma COMPUNOA;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 31 y 31 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en relación a la posibilidad de adjudicar "Toners alternativos", resulta conveniente destacar que la Dirección de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología, en idéntica situación a la presente, planteada bajo Expediente N° 35833-SG-2012 manifestó que "teniendo en cuenta los problemas de importación que tiene actualmente la empresa Hewlett Packard, para la adquisición de repuestos e insumos originales de dicha marca, surge la necesidad de adquirir insumos alternativos o reciclados, y que si bien los insumos alternativos son de calidad inferior a los originales, esta diferencia de calidad no infiere en un desgaste inusual para las impresoras";

Que en consideración a ello, surgiría la conveniencia de declarar fracasada la presente contratación por inconveniencia de la oferta presentada por la única firma cotizante de insumos originales por exceder notoriamente el tope máximo previsto por el Art. 79 del Decreto 318/04 para contratar bajo modalidad de Contratación Directa; y atento a que no se previó para el 1° llamado la cotización de toners alternativos, admitir dicha posibilidad convocándose un 2° llamado para su adquisición, modificándose las bases y condiciones de la presente;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADA la presente Contratación por inconveniencia de la oferta presentada.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado para la presente contratación, admitiendo la cotización de Toners alternativos.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 04 de Setiembre 2012

**REF.: Expte. N° 41189-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 1016/2012.-
RESOLUCIÓN N° 729/12**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1646/2012, mediante la cual la Dirección de Integración Comunitaria, solicita la "Adquisición de Artículos de Farmacia", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 499,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al presente ejercicio como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente, se cursaron las invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 27 de Agosto del corriente año, a horas 12:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 14.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 1 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 08 de Agosto 2012

**REF.: Expte. N° 37043-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 856/2012 2° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 730/12**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1503/12, emitida por el Área de Capacitación e Investigación de Actividad Física dependiente de la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Alojamiento", los días 08, 09, 10 y 11 de agosto del corriente año para los profesores Miriam Liliana Burga y Gustavo Borro que serán disertantes en el 1° Congreso Regional del NOA de Juegos y Deportes Alternativos que se realizará los días 09, 10 y 11 de Agosto del corriente año, evento organizado por la Dependencia requirente;

Que a fs. 09 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 13 y 13 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a pie de fs. 13 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.040,00 (Pesos Un Mil Cuarenta con 00/100);

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa... "se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)" criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que habiendo fracasado el primer llamado para la contratación directa de referencia por inconveniencia de precio de la única oferta presentada, según Resolución N° 594/12 de fs.20, se programó un segundo llamado para el día 07/08/2012 a horas 10:00 el cual resultó desierto por falta de oferentes según consta en Acta de fs. 23;

Que habiéndose programado dos llamados a apertura de sobres para la presente contratación; habiendo ambos fracasado y atento a que el servicio de alojamiento debía cumplirse desde el día 08 al 11 de agosto del corriente año y vista la imposibilidad material de convocar nuevo llamado, surge la necesidad de dejar sin efecto la presente contratación;

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar DESIERTO el 2° llamado de la presente Contratación.

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto la Contratación directa de referencia de acuerdo a los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar a la Subsecretaría de Contaduría General lo resuelto por ésta Dirección para que proceda a la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar a la dependencia solicitante el contenido de la presente Resolución, en caso de persistir la necesidad de contar con el servicio requerido, deberá adquirirse por otros medios.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y oportunamente Archivar.

TAMER

Salta, 04 de Setiembre de 2.012.-

RESOLUCION N°: 731/12
Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 36645-SG-2012.-

VISTO

El expediente de referencia, mediante el cual la Firma "IMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.R.L.", con domicilio en Avda. Chile N° 1.290 de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 37 / 38 rola copia autenticada del Contrato Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 257, ASIENTO: 2.044, DEL LIBRO N° 8 DE SRL., REF: CONSTITUCION, con fecha, 06 de JUNIO de 1.990;

Que a fs. 06 / 10 rola copia autenticada de la Reforma del Contrato Social Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su

inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 187, ASIENTO: 10.527, DEL LIBRO N° 32 DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO CLAUSULA SEPTIMA (ADMINISTRACION) – DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 21 de MAYO de 2012;

Que a fs. 26 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia en los Rubros: Servicio de consultores en informática y suministros de programas de informática;

Que a fs. 27 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 28 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 19/01/2.020, para el Rubro: FERRETERIA INDUSTRIAL, (Distribución y venta de motores, maquinarias, equipos y aparatos industriales);

Que a fs. 36 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2012;

Que a fs. 38/ 52 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Pecorino Jorge Enrique, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 29/06/2.013;

Que a fs. 29 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco CREDICOOP de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 31, 32 Y 33 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios: MARTINEZ DOMINA, Juan Pablo; MARTINEZ, Luis Francisco Y MARTINEZ DOMINA, María Emilia, emitido por la Secretaria de DD.HH del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**La Directora de Contrataciones de la
Municipalidad de la Ciudad de Salta**
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la solicitud de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "IMPLEMENTOS INDUSTRIALES SRL., mediante Expediente N° 36645-SG-2.012.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.606** (Dos mil Seiscientos Seis) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.013.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 04 de Setiembre de 2.012.-

RESOLUCION N°: 732/12

REF: EXPEDIENTE N° 3464-SG-2010

VISTO,

El expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ROMERO INES FATIMA", con domicilio en Av. Chile N° 1420, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita a fs. 40, la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando nota bajo Expediente de referencia y documentación vigente a tal fin;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 28 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 07/12/2.020, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA;

Que a fs. 30 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 31 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 33 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de ROMERO, INES FATIMA, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse eventualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 34/38 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Segura Miguel Ángel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/08/2.013;

Que a fs. 39 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2012;

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**La Directora de Contrataciones de la
Municipalidad de la Ciudad de Salta
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, el solicitud de actualización en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ROMERO INES FATIMA".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER, a la citada firma el Número **2.464** (Dos mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/08/2.013.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta 04 de Setiembre 2012

REF.: Expte. N° 12688-SG-12 y 17130-SG -2012.-

C. DIRECTA N° 587/12.-
RESOLUCIÓN N° 733/12

VISTO

Los Pedidos de Materiales N° 21635/6/7/8/9 y 31872, solicitados por la Dirección de Supervisión de Haberes y la Subsecretaría de Control Comercial; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición Artículos de Librería (Abrochadora, Almohadilla, Biblioratos etc.); para el normal desenvolvimiento de las Dependencias arriba citadas;

Que a fs. 24, 25, 26, 27, 47, 47 y 49, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 28 y 50, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C. y A 15 (Quince) días C.F.C."

Que a fs. 35, 35 vuelta, 53 y 53 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto, estimando su duración en 12 y (Doce) y 6 (seis) mese aproximadamente.

Que a pie de fs. 35 vuelta y 53 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza los monto de **\$ 4.327,30 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Veintisiete con 30/100) y \$ 8.784,26 (Pesos Ocho Mil Setecientos Veinticuatro con 26/100)**. Ascendiendo a Un Total de \$ 13.111,56 (Pesos Trece Mil Ciento Once con 56/100).

Que a fs 54 la Dirección de Contrataciones solicita a la Subsecretaría de Finanzas la confección y/o unificación de los Comprobante de Compras Mayores y la unificación de la factibilidad financiera de los expedientes de referencias;

Que a fs. 56 al 63 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes de compras mayores respectivos, los cuales ascienden a un importe de \$ 13.111,56 (Pesos Trece Mil Ciento Once con 56/100);

Que a fs. 64 la Sub-Secretaría de Finanzas indica y rectifica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Dias C.F.C.";

Que a fs. 65 la Dirección de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 66 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 66;

Que a fs. 82 obra Resolución N° 534/12 mediante la cual se declara fracasado el primer llamado de la presente Contratación Directa por inconveniencia de oferta; disponiendo convocar a un segundo llamado para su adquisición;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Segundo (2°) llamado para el día 27/07/12 a horas 11:15, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en acta de fs. 90;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 99 y 99 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04,

modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la única oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar todos los ítems a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y atento a la necesidad de contar con los bienes requeridos.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición Artículos de Librería" solicitados por la Dirección de Supervisión de haberes y la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, en las Notas de Pedidos N° 671/12 y 769/12, con un presupuesto oficial de \$ 13.111,56 (Pesos Trece Mil Ciento once con 56/100).

Artículo 2°: Adjudicar todos los ítems, de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por el monto total de \$ 12.344,11 (Pesos Doce Mil trescientos Cuarenta y Cuatro con 11/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta 04 de Setiembre 2012

REF.: Expte. N° 28740-JG-2012.-

C. DIRECTA N° 812/12.-

RESOLUCIÓN N° 734/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1064/12, solicitado por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Baterías Varias", para los móviles 03, 04, 05, 06, 18, 48, 08, 50, 10, 11, 12 y 12, afectados a la Secretaria arriba citada, los cuales pertenecen al parque automotor Municipal.-

Que a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 15 a 26, se adjuntan fichas técnicas de los móviles y de fs. 31 a 42 obran las respectivas fichas de revisión conforme lo dispuesto por el Dcto. 627/08.-

Que a fs. 44 y 44 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 44 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ **10.875,00 (Pesos Diez Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100).**

Que a fs. 45, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de **Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 45;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 19/07/12 a horas 11:00, se presentaron las firmas **FORT-BAT de Marcelo E. Fortunato** y **BATERIAS WILLARD de Garcia Silvia Del Valle**, según consta en acta de fs. 48, y cuadro comparativo de fs. 53 y 54;

Que a fs. 55 vuelta, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual manifiesta que la firma **BATERIAS WILLARD de Garcia Silvia Del Valle**, se ajustan las necesidades solicitadas.

Que a fs. 57 se solicita ampliación del informe técnico, debiendo indicar si las ofertas de las firmas **FORT-BAT de Marcelo E. Fortunato** y **BATERIAS WILLARD de Garcia Silvia Del Valle**, se ajustan a las necesidades requeridas, e indicar si los precios cotizados resultan razonables, siendo la misma contestada a fs 57 vuelta, en la que ratifica el informe obrante a fs. 55 vuelta.

Que a fs. 59 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 1.398,00 (Pesos Un Mil Trescientos Noventa y Ocho con 00/100), ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 12.273,00, (Pesos Doce Mil Doscientos Setenta y Tres con 00/100), el cual equivale a un incremento del 12,85% del presupuesto oficial autorizado, incremento que se autoriza a fs. 63 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 61 y 62 respectivamente;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 65 y 65 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y atento a no encontrarse debidamente fundado los criterios de conveniencia en Informes técnicos Obrantes a fs. 55 vuelta y 57 vuelta, como así también en base a la evaluación de lo ofertado, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 02 y 03 a la firma **FORT-BAT de Marcelo E. Fortunato** y los ítems N° 01 y 04 a la firma **BATERIAS WILLARD de Garcia Silvia Del Valle**, por menor precio, ajustarse a lo solicitado, y encontrarse dentro del presupuesto ampliado y autorizado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Baterías Varias" solicitado por el Departamento de Movilidad Dependiente de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, en la Nota de Pedido N° 1064/12, con un presupuesto oficial Ampliado de \$ 12.273,00 (Pesos Doce Mil Doscientos Setenta y Tres con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar los ítems N° 02 y 03 de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **FORT-BAT de Marcelo E. Fortunato** por el monto total de \$ 5.900,00 (Pesos Cinco Mil Novecientos con 00/100) con la condición de pago: 15 (Quince) Días C.F.C.; y adjudicar los ítems N° 01 y 04 a la firma **BATERIAS WILLARD de Garcia Silvia Del Valle** por el monto total de 6.373,00 (Pesos Seis Mil Trescientos Setenta y tres con 00/100), con la condición de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por

resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Monto Total Adjudicado: \$ 12.273,00 (Pesos Doce Mil Doscientos Setenta y Tres con 00/100).-

Artículo 3°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 04 de Setiembre 2012

REF.: Expte. N° 11071-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 848/12.-

RESOLUCIÓN N° 735/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 198/2012, mediante la cual la Subsecretaría de Microdato, solicita la "ADQUISICIÓN DE MONITORES LFD DE ALTA DEFINICIÓN Y CABLES HDMI", los cuales serán destinados al uso de la Dependencia nombrada, ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 190.653,29 (Pesos Ciento Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 29/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 124 obra Resolución N° 216/12 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 18/12 y resuelve autorizar a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al presente ejercicio, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 7 (Siete) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 30/07/12 a horas 12:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 159.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación, realizada para la "ADQUISICIÓN DE MONITORES LFD DE ALTA DEFINICIÓN Y CABLES HDMI".-

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO para la presente Contratación.-

Artículo 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 04 de Setiembre 2012

REF.: Expte. N° 35467-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 972/12. -

RESOLUCIÓN N° 736/12

VISTO

El Pedido de Materiales N° 32374, mediante la cual la Dirección de Coordinación de complejos Deportivos, solicita la "Adquisición de Accesorios Sanitarios", los cuales serán destinados a las instalaciones del Natatorio Juan Domingo Perón, ascendiendo el monto total

autorizado a la suma de \$ 6.366,99 (Pesos Seis Mil Trescientos Sesenta y Seis con 99/100), por lo que encuadra en Compra Directa;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al presente ejercicio y aprobación por las dependencias competentes (fs. 12, 15 y 15 vuelta), se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevado cabo el día 21 de Agosto a horas 11:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 19;

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación, realizada para la "Adquisición de Accesorios Sanitarios".-

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO para la presente Contratación con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: COMUNICAR y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 04 de Setiembre 2012

REF.: Expte. N° 34991-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 944/12.-

RESOLUCIÓN N° 737/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1487/12, mediante la cual la Secretaría de Planeamiento Urbano, solicita la "Adquisición de Un Fichero de Oficina", destinado a la oficina solicitante, ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 1.700,00 (Pesos Un Mil Setecientos con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al presente ejercicio, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 16/08 a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 17;

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar desierto por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación, realizada para la "Adquisición de Un Fichero de Oficina".-

Artículo 2°: Convocar un segundo llamado para la presente Contratación con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 04 de Setiembre 2012

RESOLUCION N° 738/12

REF.: Expte. N° 49897-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N° 1047/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1935/12 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de una actuación del grupo Treshumantes" con una duración de 40 (cuarenta) minutos para el evento que se realizará en el Centro Vecinal de Villas Los Sauces el día 07 de Septiembre del corriente año a partir de horas 19:00;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.800,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**" , criterio compartido a pie de fs. 10 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que a fs. 11 obra Nota que justifica la representación del grupo a contratar, debidamente refrendada por el Sub-Secretario de Cultura y Promoción;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a LUIS SERGIO PLAZA por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de una actuación del grupo Treshumantes" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 1935/2012 con un presupuesto oficial de \$ 2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **LUIS SERGIO PLAZA en representación del grupo Treshumantes** por el

monto de \$ 2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago a 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 04 de Setiembre 2012

REF.: Expte. N° 30066-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 793/2012 3° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 739/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1302/2012 emitida por la Dirección de Talleres, Depósito y Pañol, dependiente de la Sub-Secretaría de Obras Públicas y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Materiales y Herramientas Varias" como Placas de Lidia, Aceros, Cuchillas, Limas, etc con destino a la dependencia originante;

Que de fs. 11 y 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 17 y 17 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 17 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 985,11**;

Que a fs. 18 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 el cual expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 18;

Que a fs. 23 y 28 obran Resoluciones N° 540/12 y 576/12 de esta Dirección, en virtud de las cuales se declaran DESIERTOS el 1° y 2° Llamado de la presente contratación, disponiéndose convocar un nuevo llamado;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del tercer llamado a contratación directa para el día 06/08/2012, a horas 11.30, se presentó la firma BOLLINI S.A., en carácter de único oferente, superando notoriamente el monto total autorizado, según consta en Acta de fs. 32;

Que teniendo en consideración que el primer y segundo llamado resultaron DESIERTOS, mientras que en el tercer llamado la firma cotizante supera en un mas del 100% el precio autorizado oportunamente por la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, resulta razonable declarar fracasado por inconveniencia de oferta el 3° llamado y dejar sin efecto la presente contratación.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar FRACASADO el tercer llamado y dejar sin efecto la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Solicitar a la Sub-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar a la dependencia originante y solicitar, que en caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido, inicie una Nueva Nota de Pedido con presupuestos actualizados.-

ARTÍCULO 3°: Publicar en el Boletín Oficial Municipal y oportunamente archivar.-

TAMER

Salta, 04 de Setiembre 2012

RESOLUCION N° 740/12

REF.: Expte. N° 48186-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N° 1040/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1905/12 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de una actuación de los artistas Ana Vicidomini y Enrique Aguilera" con una duración de 40 (cuarenta) minutos cada uno para el evento que se realizará en la Casa Histórica Finca Castañares el día 07 de Septiembre del corriente año a partir de horas 20:00;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 04 obra Nota que justifica la representación del grupo a contratar, debidamente refrendada por el Sub-Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 5.000,00**;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**", criterio compartido a pie de fs. 11 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales

vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a SERGIO OLIVER CALVET por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de una actuación de los artistas Ana Vicidomini y Enrique Aguilera" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 1905/2012 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **SERGIO OLIVER CALVET en representación de los artistas Ana Vicidomini y Enrique Aguilera** por el monto de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) con la condición de pago a 30 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 04 de Setiembre 2012

REF.: Expte. N° 5604-SG-2012 Y 7443-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 429/12 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 741/12

VISTO

Los Pedidos de Materiales N° 31720, 31722 y 34453 solicitados por la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias y la Dirección General Comisión de Control Terminal Salta S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 78 rola Resolución N° 353/12 emitida por ésta Dirección en la que se adjudica los ítems del 01 al 04 de la presente Contratación a la firma TEKNOLOGIC S.R.L.;

Que a fs. 83 rola nota de la firma antes mencionada, en la que informa que no disponen en stock, ni en el de los proveedores ni ninguna impresora HP similar a la solicitada en la Orden de Compra;

Que a fs. 78 rola Resolución N° 446/12 emitida por ésta Dirección en la que se dispone modificar la adjudicación dispuesta a favor de la firma TEKNOLOGIC S.R.L. por Resolución N° 353/12, manteniéndose a la misma la adjudicación de los ítems N° 1 y 3 y disponiéndose se convoque un Segundo Llamado para los ítems N° 2 y 4 correspondientes a la "Adquisición de Impresoras";

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 09/08/12, a horas 11:00 se presentó la Firma **GRIVA S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 98;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 104 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología, informa que la cotización de la firma GRIVA S.R.L., si bien cumple con los requisitos técnicos, no se recomienda por los recientes problemas para adquirir insumos Hewlett Packard ello a raíz de la restricción a las importaciones impuestas por el Gobierno Nacional. Asimismo hacen notar que los precios de la mencionada firma son excesivos y no reflejan el valor real de los ítems recomendando la adquisición de Impresora Lexmark E460 en reemplazo de la requerida mediante Pedido de Materiales;

Que de acuerdo al informe Técnico referido en párrafo anterior, surge la necesidad de Declarar Fracasada (por inconveniencia de oferta de la firma GRIVA S.R.L.), y Dejar Sin Efecto la presente Contratación, atento a que el monto imputado para los ítems N° 2 y 4 no son suficientes para la adquisición de la impresora indicada por el Informe Técnico.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR FRACASADA la presente Contratación por inconveniencia de la oferta presentada, atento al informe Técnico y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente a la Presente Contratación.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad, se deberá realizar un nuevo Pedido de Materiales con presupuestos actualizados y de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 04 de Setiembre 2012

**REF.: Expte. N° 5698-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 136/2012.-
RESOLUCIÓN N° 742/12**

VISTO

La Resolución N° 215/12 de la Dirección de Contrataciones, y lo manifestado por la firma NETCO S.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 53 esta Dirección emitió Resolución N° 215/12, por la cual se aprueba el procedimiento de Contratación Directa convocado para la "Adquisición de Computadoras y Notebook", y se adjudica el ítem N° 01 a la firma NETCO S.R.L. por la suma de \$ 8.382,00 (Pesos Ocho Mil Trescientos Ochenta y Dos con 00/100);

Que a fs. 55 obra Orden de Compra N° 201/12 en el sistema Siga, la cual se encuentra debidamente notificada a la firma adjudicataria en fecha 25/04/12 (fs. 55);

Que a fs. 58 firma NETCO S.R.L. informa la imposibilidad de entregar los insumos adjudicados a invoca para justificar su incumplimiento las disposiciones del Gobierno Nacional, respecto a importaciones,

vigentes a partir del 01 de Febrero de 2.012, haciendo devolución de la Orden de Compra N° 201;

Que efectivamente en fecha 12 de Enero de 2.012 se dictó el Decreto n° 100/2012 por el Poder Ejecutivo Nacional, el cual aprueba el Arancel Externo Común (A.E.C.) decididos en la órbita del Mercado Común del Sur (MERCOSUR); y sobre una lista de mercancía y productos enumerados en la normativa pertinente, afectando el tratamiento arancelario de los mismos;

Que ante la vigencia del Decreto N° 100/12 del Poder Ejecutivo Nacional se entiende que el adjudicatario podría ver afectada o alterada la ecuación económica financiera del contrato administrativo por un acto imputable al Estado –"HECHO DEL PRINCIPE"- lo que se manifiesta "a través de actos de alcance general que pueden modificar las cláusulas contractuales o las condiciones objetivas o externas del contrato, lesionando los derechos del contratista" (Dormí, Roberto: Derecho Administrativo, Ciudad Argentina, 12º Edición 2009, pág. 538); como lo sería vgr. La percepción y/o pago de un justo precio;

Que el acto del Estado, produce en estas actuaciones los efectos propios de la fuerza mayor, siendo definitivos y resolutorios en tanto la imposibilidad de cumplir para el adjudicatario es insuperable, dando lugar a la rescisión y/o resolución del contrato;

Que la fuerza mayor puede originarse por hechos de la naturaleza; o bien responder a acciones del hombre; encontrándose como una especie de la misma "(...) la fuerza mayor financiera absoluta (...) que tuvo inicio en los hechos ocurridos en la economía general del país (...) introduciendo un estado de inseguridad jurídica; por lo cual correspondería liberar a los contratistas de determinados incumplimientos en que hubieran incurrido (Dromí, Roberto: Derecho Administrativo, Ciudad Argentina. 12º Edición 2009, pág. 528)

Que cualquiera fuese el efecto de la fuerza mayor, sus consecuencias consisten en liberar de responsabilidad al obligado o deudor; el incumplimiento no impone responsabilidad tanto para el cocontratante; como para la Municipalidad; atento que el hecho de la Administración; en este caso el Decreto N° 100/2012 del Poder Ejecutivo Municipal; no le es imputable a esta Comuna; y así lo señala el Art. 52 inciso D) del Decreto Reglamentario N° 921/96 segundo párrafo: *La conclusión del contrato (...) que sean motivados en hechos exteriores a la Municipalidad y a los que esta es ajena; no provocará indemnización alguna a favor del cocontratante*;

Que el artículo 46 inciso d) de la Ley N° 6.838 señala como causa de extinción de los contratos (la)... **fuerza mayor...**;

Que por lo señalado no correspondería la aplicación a la firma adjudicataria de una sanción disciplinaria y/o registral; atendiendo principios de informalismo a favor del administrado; este se encuentra invocando el instituto mencionado como causa eximente de responsabilidad, es decir, el desistimiento de la adjudicación no sería injustificado; y puede señalarse asimismo; que la Doctrina mencionada reconoce a "los hechos de la administración" y "los hechos del príncipe" como excepciones a la regla general de la continuidad en la ejecución contractual;

Que de acuerdo a lo vertido en los párrafos anteriores y atentos al vencimiento de los plazos de mantenimiento de validez de oferta, resulta conveniente revocar la adjudicación dispuesta para el ítem N° 01 de la presente a la firma NETCO S.R.L..

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Revocar conforme lo establecido por el Art. 46 inciso d) de la Ley N° 6.838 y el Art. 52 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 931/96 la adjudicación dispuesta a favor de la firma NETCO S.R.L.

mediante Resolución N° 215/12 de la Dirección de Contrataciones en relación al ítem N° 01 de la presente contratación y en consideración a ello anular en el sistema Siga la Orden de Compra N° 201/12.-

ARTÍCULO 2°: Dar intervención a la Sub-Secretaría de Contaduría General, a fin de que proceda a habilitar la imputación Presupuestaria preventiva asignada a fs. 50 para dicho ítem

ARTÍCULO 3°: Convocar un Segundo llamado para el ítem N° 01 con las mismas bases y condiciones que el anterior, conforme lo requerido a fs. 61.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 04 de Setiembre 2012

REF.: Expte. N° 8992-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 836/12.-

RESOLUCIÓN N° 743/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1088/2012 solicitada por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Computadoras y 1 (una) Impresora", destinadas para las dependencia solicitante;

Que a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 26 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 28 y 28 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 28 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 8.820,60;

Que a fs. 29 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 29;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 24/07/12, a horas 11:00 se presentaron las Firms **TEKNOLOGIC S.R.L., GRIVA S.R.L. y NETCO S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 32, obrando cuadro comparativo a fs. 45 y 46;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 48 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología, informa que la firma GRIVA S.R.L. para el ítem 1 no cumple con las especificaciones técnicas ya que el microprocesador no es el mínimo requerido. En tanto que para el ítem 2 cumple con los requisitos mínimos recomendados y los precios son muy elevados. La firma NETCO S.R.L. para el ítem 1 cumple con los requisitos mínimos requeridos y el precio está dentro de los márgenes normales, la impresora opcional cotizada no se encuentra probada en el sistema SIGA, por lo que se sugiere la impresora LEXMARK E460. La firma TEKNOLOGIC S.R.L. cumple con los requisitos mínimos requeridos para el ítem 1 y el precio está dentro de los márgenes normales;

Que a fs. 49 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto para el ítem N° 01 por la suma de \$ 946,00, lo cual equivale a un incremento del 11,89% en relación al Presupuesto Oficial autorizado para el ítem N° 01, ascendiendo la Contratación para dicho ítem a la suma de total de \$ 8.904,00, incremento que se autoriza a fs. 54 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 52 y 53;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 56 y 56 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que si bien la firma NETCO S.R.L. sujeta su oferta a stock de proveedores, no debe verse en ello un condicionamiento caprichoso a la propuesta sino una consecuencia lógica que no hace mas que describir una situación de hecho derivada de la nueva disposición del gobierno nacional para las importaciones a partir de febrero de 2.012, habiéndose tomado los insumos informáticos en productos de "crítica adquisición", por cuanto su precios se ven incrementados a diario y condicionada la venta a stock de proveedores o disponibilidad de los mismos; razones por las cuales existiría conveniencia de formalizar el presente procedimiento de contratación a favor de la firma referida por cotizar el menor precio y habiendo garantizado telefónicamente contar con los insumos requeridos en ítem el n° 1 de la presente contratación

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el ítem N° 01 por ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos, mientras que en relación al ítem N° 02 surge la necesidad de desestimar las ofertas presentadas por inconveniencia técnica y económica de las mismas.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 2 (dos) Computadoras, solicitado por Nota de Pedido N° 1088/2012, con un presupuesto oficial ampliado para el ítem N° 01 de \$ 8.904,00 (Pesos Ocho Mil Novecientos Cuatro con 00/100) y un monto total autorizado para la presente Contratación de \$ 9.766,00 (Pesos Nueve Mil Setecientos Sesenta y Seis con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, el ítem N° 01 de la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, por la suma de \$ 8.904,00 (Pesos Ocho Mil Novecientos Cuatro con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO para el ítem N° 02 según las indicaciones de la Dirección de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 04 de Setiembre 2012

REF.: Expte. N° 24089-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 869/12.-
RESOLUCIÓN N° 744/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 914/2012 solicitado por la Dirección de Fiscalización, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) Impresora", destinada para la dependencia solicitante;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 13 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 16 y 16 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 16 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.320,00;

Que a fs. 17 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 17;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 02/07/12, a horas 11:30 se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

Que en virtud a la oferta presentada, surge la necesidad de Declarar Fracasado la presente contratación, atento a que la firma **NETCO S.R.L.** presenta alternativa como cotización y además excede notoriamente el monto del Presupuesto autorizado, por lo que surge la conveniencia de declarar **FRACASADA** la presente Contratación.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADA la presente Contratación por inconveniencia del monto cotizado de la oferta alternativa presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado para la misma, con idénticas bases y condiciones del Primer Llamado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 04 de Setiembre 2012

REF.: Expte. N° 18879-SG-2012 y 20140-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 585/12 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 745/12

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 699/2012 y 743/2012 solicitadas por la Subsecretaría de Defensa al Consumidor y la Dirección General de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que el Pedido de Materiales corresponde a la "Adquisición de Toners", destinados para las dependencias solicitantes;

Que a fs. 40 rola Resolución N° 475/12 de ésta Dirección, mediante la cual se adjudica los ítems N° 01 y 02 y dispone que se convoque un Segundo llamado para los ítems N° 01 y 03 por haber fracasados los mismos;

Que a fs. 47 rola Resolución N° 552/12 de ésta Dirección, mediante la cual se dispone Declarar Desierto el Segundo llamado a apertura de sobres de la presenta Contratación para los ítems N° 01 y 03 y convocar un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 25/07/12, a horas 11:00 se presentó la Firma **COMPUNOA de Aristides Pablo Mosciaro**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 49;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 58 y 58 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 60 emitido por la Subsecretaría de Tecnología, informa que dichos insumos cumplen con los requisitos solicitados, y en cuanto a los precios se encuentran dentro del rango normal del mercado, y lo elevado de los mismos se debe a problemas de abastecimiento de los productos HP;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, de acuerdo al informe técnico emitido por la dependencia, encontrarse dentro del saldo del monto autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la Adquisición de Toners, solicitado por Notas de Pedidos N° 699/2012 y 743/2012, con saldo del presupuesto oficial para los ítems N° 01 y 03 de \$ 5.533,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos Treinta y Tres con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **COMPUNOA de Aristides Pablo Mosciaro**, por la suma de \$ 5.320,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Veinte con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER

Salta, 04 de Setiembre 2012

REF.: Exptes. N° 15019-SG-2012 Y 13420-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 612/12 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 746/12

VISTO

El Pedido de Materiales N° 28868 y la Nota de Pedido N° 426/2012 solicitados por la Dirección General de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Acción Social y la Dirección General Administrativo Tributario dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos de Materiales corresponden a la "Adquisición de 2 (dos) Computadoras, 1 (una) Grabadora y 1 (una) Impresora", destinadas al normal funcionamiento de las dependencias solicitantes;

Que a fs. 14 y 31 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 15 y 32 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 19, 19 vuelta, 38 y 38 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 19 vuelta y 38 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 469,73 y \$ 9.494,00**, respectivamente;

Que a fs. 39 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 42 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de **\$ 9.963,73**; y a fs. 43 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 44 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 45 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 45;

Que a fs. 62 rola Resolución N° 587/12 emitida por ésta Dirección en la cual Declara Fracasado el Primer Llamado a Contratación Directa disponiendo convocar un Segundo llamado para la misma;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 06/08/12, a horas 10:30 se presentaron las Firmas **TEKNOLOGIC S.R.L., GRIVA S.R.L. y NETCO S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 65, obrando cuadro comparativo a fs. 79 y 80;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 82 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología, informa que las firmas Teknologic S.R.L. y Netco S.R.L. se ajustan en precios y características para los ítems 1 y 2, en cuanto a la firma Griva S.R.L. cumple con los requisitos técnicos, pero considera excesivo el precio para todos los ítems;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 84 y 84 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 2 (dos) Computadoras y 1 (una) Grabadora, solicitado por Pedido de Materiales N° 28868 y la Nota de Pedido N° 426/2012, con un presupuesto oficial de \$ 9.963,73 (Pesos Nueve Mil Novecientos Sesenta y Tres con 73/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, los ítems N° 01 y 02 de la oferta presentada por la Firma **TEKNOLOGIC S.R.L.**, por la suma de \$ 8.770,00 (Pesos Ocho Mil Setecientos Setena con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO para el ítem N° 03 de la presente Contratación, el cual se declara FRACASADO por inconveniencia de precios de la única firma oferente para el mismo.-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 04 de Setiembre 2012

REF.: Expte. N° 24282-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 536/2012.-

RESOLUCIÓN N° 747/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 942/2012 emitida por la Sub-Secretaría de Desarrollo y Cooperación y lo informado a fs. 17 por la dependencia originante;

CONSIDERANDO:

Que lo que específicamente se solicita en las presentes actuaciones es la "Adquisición de Sillas Plásticas" con destino a la Sala Auditorium de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario, solicitándose inicialmente como monto del gasto la suma de \$ 17.787,00, por la dependencia originante;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, la conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 17.787,00**;

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 10 inciso b) de la Ley 6.838 denominado **Concurso de Precios**, y del Decreto Reglamentario N° 931/96 en su Art. 10 inciso 1, criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que con posterioridad se programó en el sistema Siga y convocó a la apertura de sobres de un primer llamado de Contratación Directa, es decir por un procedimiento de contratación distinto del encuadre señalado a fs. 13; y advertido tal error al momento de la apertura, se procedió a suspender dicho acto y a resguardar los dos sobres presentados en esta Dirección a efectos de participar como eventuales proponentes en el mismo;

Que tales sobres no han sido abiertos ni se ha individualizado sus proponentes conforme consta en Acta de fs. 16;

Que a fs. 17 el Secretario de Financiamiento y Desarrollo Local, Dr. Gabriel Chibán, disminuye la cantidad de sillas cuya provisión se solicita, justificando tal intervención en el hecho que "(...) *los arquitectos pertenecientes a esta Secretaría, evaluaron la conveniencia de limitar su cantidad a fin de utilizar el espacio apropiadamente*";

Que a fs. 18 se adjunta nuevo presupuesto y considerando lo manifestado en los párrafos anteriores resulta conveniente dejar sin efecto el 1° llamado a Contratación Directa, dado que la Administración debe procurar sanear los vicios que pudieran ser determinantes de nulidad;

Que por ello se cree conveniente que tomen nuevas intervenciones la Sub-Secretaría de Contaduría General, la Sub-Secretaría de Finanzas y la Dirección de Control del Gasto como así también la Sub-Sec. de Planificación y Control Económico; a los efectos de imputarse previamente y recomendarse y aprobarse el monto del gasto autorizado; para su posterior encuadre en el procedimiento de contratación que resulte más conveniente.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto los actos preparatorios del llamado a Contratación Directa N° 563/12; teniéndose como no válidos los mismos.-

ARTÍCULO 2°: Dar Intervención a la Sub-Secretaría de Contaduría General para que rectifique la imputación preventiva obrante a fs. 08, conforme lo solicitado por la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local en las presentes.-

ARTÍCULO 3°: Oportunamente dar intervención a la Sub-Secretaría de Finanzas y a la Dirección de Control del Gasto.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 04 de Setiembre 2012

REF.: Expte. N° 4991-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 123/2012.-

RESOLUCIÓN N° 748/12

VISTO

La Resolución N° 150/12 de la Dirección de Contrataciones, y lo manifestado por la firma HERSAPEL S.R.L. a fs. 25 y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 23 esta Dirección emitió la Resolución N° 150/12, mediante la cual se aprueba el procedimiento de Contratación Directa; convocado para la "Adquisición de 6 (seis) Toners HP" con destino a la Sub-Secretaría de Prevención y Emergencias y se adjudica a la firma HERSAPEL S.R.L. por el monto total del \$ 5.048,28 (Pesos Cinco Mil Cuarenta y Ocho con 28/100);

Que a fs. 24 obra Orden de Compra N° 136/12 confeccionada en el Sistema Siga, la cual se encuentra debidamente notificada a la firma adjudicataria;

Que a fs. 25 la firma en cuestión manifiesta: "(...) *remito a Ud., en carácter de devolución, las Ordenes de Compra de referencia, debido al incremento de precios sufrido en el mencionado ítem, dejando aclarado que nuestra firma desconocía la fecha de aplicación del cambio de alícuota al momento de presupuestar en las C.D. (...) 123 (...)*" (Fdo. Ernesto Saravia, Socio Gerente);

Que la firma HERSAPEL S.R.L. invoca para justificar su incumplimiento las disposiciones del Decreto N° 100/12 del Departamento Ejecutivo Nacional;

Que efectivamente en fecha 12 de Enero de 2.012 se dictó el Decreto N° 100/2012 por el Poder Ejecutivo Nacional, el cual aprueba el Arancel Externo Común (A.E.C.) decididos en la órbita del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) sobre una lista de mercancías y productos enumerados en la normativa pertinente; afectando el tratamiento arancelario de los mismos;

Que ante la vigencia del Decreto N° 100/12 del Poder Ejecutivo Nacional, se entiende que el adjudicatario podría ver afectada o alterada la ecuación económica financiera del contrato administrativo por un acto imputable al Estado –"HECHO DEL PRINCIPE"- *lo que se manifiesta a través de actos de alcance general que pueden modificar las cláusulas contractuales o las condiciones objetivas o externas del contrato, lesionando los derechos del contratista (Dromi, Roberto: Derecho Administrativo, Ciudad Argentina. 12° Edición 2009, pág. 538);* como lo sería vgr. la percepción y/o pago de un justo precio;

Que el acto del Estado; produce en estas actuaciones los efectos propios de la fuerza mayor; siendo definitivos y resolutorios en tanto la imposibilidad de cumplir para el adjudicatario es insuperable; dando lugar a la rescisión y/o resolución del contrato;

Que la fuerza mayor puede originarse por hechos de la naturaleza; o bien responder a acciones del hombre; encontrándose como una especie de la misma "(...) *la fuerza mayor financiera absoluta (...) que tuvo inicio en los hechos ocurridos en la economía general del país (...) introduciendo un estado de inseguridad jurídica; por lo cual correspondería liberar a los contratistas de determinados incumplimientos en que hubieran incurrido (Dromi, Roberto: Derecho Administrativo, Ciudad Argentina. 12° Edición 2009, pág. 528)*

Que cualquiera fuese el efecto de la fuerza mayor, sus consecuencias consisten en liberar de responsabilidad al obligado o deudor; el incumplimiento no impone responsabilidad tanto para el cocontratante; como para la Municipalidad; atento que el hecho de la Administración; en este caso el Decreto N° 100/2012 del Poder Ejecutivo Municipal; no le es imputable a esta Comuna; y así lo señala el Art. 52 inciso D) del Decreto Reglamentario N° 921/96 segundo párrafo: *La conclusión del contrato (...) que sean motivados en hechos exteriores a la Municipalidad y a los que esta es ajena; no provocará indemnización alguna a favor del cocontratante*;

Que el artículo 46 inciso d) de la Ley Nº 6.838 señala como causa de extinción de los contratos (la)... **fuerza mayor...**;

Que por lo señalado no correspondería la aplicación a la firma adjudicataria de una sanción disciplinaria y/o registral; atendiendo principios de informalismo a favor del administrado; este se encuentra invocando el instituto mencionado como causa eximente de responsabilidad, es decir, el desistimiento de la adjudicación no sería injustificado; y puede señalarse asimismo; que la Doctrina mencionada reconoce a "los hechos de la administración" y "los hechos del príncipe" como excepciones a la regla general de la continuidad en la ejecución contractual;

Que de acuerdo a lo vertido en los párrafos anteriores y atentos al vencimiento de los plazos de mantenimiento de validez de oferta resulta conveniente revocar la adjudicación dispuesta a fs. 23 a la firma HERSAPEL S.R.L. y por los motivos citados ut-supra dejar sin efecto la presente contratación..

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: REVOCAR; conforme lo establecido por el Art. 46 inciso d) de la Ley Nº 6.838 y el Art. 52 inciso D) del Decreto Reglamentario Nº 931/96 la adjudicación dispuesta a favor de HERSAPEL S.R.L. mediante Resolución Nº 150/12 de la Dirección de Contrataciones y en consecuencia dejar sin efecto la presente Contratación Directa Nº 123/12.-

ARTÍCULO 2º: ANULAR en el Sistema Siga la Orden de Compra Nº 136/12 y dar intervención a la Sub-Secretaría de Contaduría General; a fin de que por la Dirección General de Presupuesto se proceda a desafectar la imputación presupuestaria preventiva asignada a fs. 09.-

ARTÍCULO 3º: DAR intervención a la dependencia originante a efectos que; en caso de persistir la necesidad de adquirir los insumos, inicie un nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre legal ; girándose las actuaciones a la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido por el Decreto Nº 318/04.-

ARTICULO 4º: PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal, comunicar y oportunamente archivar.-

TAMER

Salta, 05 de Setiembre 2012

REF.: Expte. Nº 2838-SG-2012.-

REF.: Expte. Nº 5763-SG-2012.-

C. DIRECTA Nº 215/2012.-

RESOLUCIÓN Nº 750/12

VISTO

La Resolución Nº 296/12 de la Dirección de Contrataciones, y lo manifestado por OSCAR ADOLFO PINTADO a fs. 62 y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 58 esta Dirección emitió la Resolución Nº 296/12, mediante la cual se aprueba el procedimiento de Contratación Directa; convocado para la "Adquisición de Impresoras y Notebook" con destino a la Secretaría de Obras públicas y a la Dirección General de Informática, en virtud de la cual se adjudica los ítems Nº 1 y 2 de la Contratación de referencia a la firma OSCAR ADOLFO PINTADO por el monto total del \$ 7.663,45 (Pesos Siete Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 45/100);

Que a fs. 60 obra Orden de Compra Nº 274/12 confeccionada en el Sistema Siga, la cual se encuentra debidamente notificada a la firma adjudicataria;

Que a fs. 62 la firma en cuestión manifiesta: "(...) se nos hace imposible la posibilidad de entregar los ítem referidos en la orden de compra Nº 274 ejercicio 2012 y procedemos a la devolución de la orden de compra (...)" (Fdo. Oscar Adolfo Pintado);

Que la firma adjudicada invoca para justificar su incumplimiento la situación actual que atraviesa el país, la cual es de público conocimiento sobre la falta de ingreso de insumos importados y la falta de mantenimiento de los precios por parte de los distribuidores;

Que efectivamente en fecha 12 de Enero de 2.012 se dictó el Decreto Nº 100/2012 por el Poder Ejecutivo Nacional, el cual aprueba el Arancel Externo Común (A.E.C.) decididos en la órbita del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) sobre una lista de mercancías y productos enumerados en la normativa pertinente; afectando el tratamiento arancelario de los mismos;

Que ante la vigencia del Decreto Nº 100/12 del Poder Ejecutivo Nacional, se entiende que el adjudicatario podría ver afectada o alterada la ecuación económica financiera del contrato administrativo por un acto imputable al Estado –"HECHO DEL PRINCIPE"- lo que se manifiesta a través de actos de alcance general que pueden modificar las cláusulas contractuales o las condiciones objetivas o externas del contrato, lesionando los derechos del contratista (Dromi, Roberto: Derecho Administrativo, Ciudad Argentina. 12º Edición 2009, pág. 538); como lo sería vgr. la percepción y/o pago de un justo precio;

Que el acto del Estado; produce en estas actuaciones los efectos propios de la fuerza mayor; siendo definitivos y resolutorios en tanto la imposibilidad de cumplir para el adjudicatario es insuperable; dando lugar a la rescisión y/o resolución del contrato;

Que la fuerza mayor puede originarse por hechos de la naturaleza; o bien responder a acciones del hombre; encontrándose como una especie de la misma "(...) la fuerza mayor financiera absoluta (...) que tuvo inicio en los hechos ocurridos en la economía general del país (...) introduciendo un estado de inseguridad jurídica; por lo cual correspondería liberar a los contratistas de determinados incumplimientos en que hubieran incurrido (Dromi, Roberto: Derecho Administrativo, Ciudad Argentina. 12º Edición 2009, pág. 528)

Que cualquiera fuese el efecto de la fuerza mayor, sus consecuencias consisten en liberar de responsabilidad al obligado o deudor; el incumplimiento no impone responsabilidad tanto para el cocontratante; como para la Municipalidad; atento que el hecho de la Administración; en este caso el Decreto Nº 100/2012 del Poder Ejecutivo Municipal; no le es imputable a esta Comuna; y así lo señala el Art. 52 inciso D) del Decreto Reglamentario Nº 921/96 segundo párrafo: *La conclusión del contrato (...) que sean motivados en hechos exteriores a la Municipalidad y a los que esta es ajena; no provocará indemnización alguna a favor del cocontratante*;

Que el artículo 46 inciso d) de la Ley Nº 6.838 señala como causa de extinción de los contratos (la)... **fuerza mayor...**;

Que por lo señalado no correspondería la aplicación a la firma adjudicataria de una sanción disciplinaria y/o registral; atendiendo principios de informalismo a favor del administrado; este se encuentra invocando el instituto mencionado como causa eximente de responsabilidad, es decir, el desistimiento de la adjudicación no sería injustificado; y puede señalarse asimismo; que la Doctrina mencionada reconoce a "los hechos de la administración" y "los hechos del príncipe" como excepciones a la regla general de la continuidad en la ejecución contractual;

correspondiente encuadre legal, girándose las actuaciones a la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido por el Decreto Nº 318/04.-

ARTICULO 5º: Publicar en el Boletín Oficial Municipal, Comunicar y oportunamente Archivar.-

TAMER

SALTA, 5 DE SETIEMBRE DE 2012.-

RESOLUCION GENERAL Nº 038/2012.-

REFERENCIA: NOTA SIGA Nº 8354/2012.- DIRECCIÓN DE OPERATIVA SOLICITA ANULACIÓN DE NOTIFICACIONES LEGALES DE PROCOM.-

Visto el pedido de anulación del Sistema Recaudación Tributaria, formulado por la DIRECCION DE OPERATIVA, con respecto a las Notificaciones Legales PROCOM, comprendidas entre 14031104 – 006900/2012 hasta 14031104 -007363/2012, y

Considerando:

Que la nombrada Dirección expresa como fundamento de tal solicitud, el hecho de haber incurrido en un error involuntario, en el sentido de que se distribuyeron Notificaciones Legales con "Período/s con omisión total o parcial de pago", Art. 65 y Notificaciones Legales con "Período/s con falta de presentación de DDJJ", Art. 66 ;

Que ante tal circunstancia, surge la necesidad de emitir el instrumento legal pertinente, autorizando el procedimiento requerido;

Que en atención a las facultades de Organismo Fiscal contenidas en el artículo 18º del Código Tributario Municipal y sus modificatorias, delegadas expresamente en esta Dirección General de Rentas, mediante Decreto Nº 624/01;

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Autorizar se anule del Sistema Recaudación Tributaria, las Notificaciones Legales PROCOM, comprendidas entre 14031104 – 006900/2012 hasta 14031104 -007363/2012, en atención a las razones expuestas precedentemente.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la SECRETARIA DE HACIENDA, SUB SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO Y DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

PETRACCHINI

SALTA, 31 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN Nº 189

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 51646-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, se solicita Autorización para la extracción de un forestal que se encuentra implantado en calle Belgrano Nº 767.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante la cual el Sr. Juan Martín Cáceres D.N.I. Nº 21.480.981 solicita Autorización para extracción de un forestal de la especie Fresno de medio porte.-

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie Fresno de gran porte.-

QUE, del referido Informe surge que el forestal mencionado, se encuentra desplazado hacia la calle con gran peligro de caerse, además en dicho lugar se esta realizando una obra de tendido eléctrico subterráneo y que la Empresa EDESA, solicita la extracción para poder continuar con la obra.- mal implantado obstaculizando la libre circulación peatonal, además se encuentra en estado de decrepitud irreversible, con raíces que levantaron y rompieron la vereda.-

QUE, a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza Nº 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas".

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al solicitante, Sr. Juan Martín Cáceres D.N.I. Nº 21.480.981 , a realizar la Extracción del forestal perteneciente a la especie Fresno, ubicado sobre calle Belgrano Nº 767, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2º.- ORDENAR al solicitante y/o propietario, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser de la especie Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3º.- HACER saber al Sr. Juan Martín Cáceres, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Ambiente y la Sub-Secretaria de Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 04 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN Nº 190

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL Nº 37464-37655-2.010.-

VISTO las Denuncias de referencia, mediante las cuales, se solicitan la extracción de un forestal de la especie Paraíso de gran porte, el cual se encuentra implantado en Bº San Ignacio Mza 23, casa 3.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a fs.01 y 02 obran denuncias ambientales efectuadas por la Sra. Ana Mengareli D.N.I. 4.352.985 y el Sr. Carlos Alberto Mengareli D.N.I. 8.112.881 quien solicita autorización para la extracción de un forestal implantado en el lugar mencionado precedentemente.-

Que, a fs. 03 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal de gran porte, perteneciendo el mismo a la especie Paraíso.-

Que, del referido informe surge que el forestal es de gran porte y magnitud, su sistema radicular se desarrolla superficialmente impidiendo la circulación normal del peatón, por otro lado las ramas superiores interfieren con el cableado aéreo, por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata con posterior reposición.-

Que, a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

Que atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la extracción del forestal perteneciente a la especie Paraíso, ubicado en B° San Ignacio Mza 23, casa 3, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Ana Mengareli D.N.I. 4.352.985 y el Sr. Carlos Alberto Mengareli D.N.I. 8.112.881, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponda, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 04 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 191

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA N° 2971-2012.-**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, se solicita Autorización para la extracción de un forestal que se encuentra implantado en B° El Pilar, calle Santiago Morales N° 751.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Juan Chávez D.N.I. N° 18.482.959 solicita Autorización para extracción de un forestal de la especie Arce de gran porte.-

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie Arce de gran porte.-

QUE, del referido Informe surge que el forestal mencionado, se encuentra mal implantado obstaculizando la libre circulación peatonal, además se encuentra en estado de decrepitud irreversible, con raíces que levantaron y rompieron la vereda.-

QUE, a fs. 3 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas".

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al solicitante, Sr. Juan Chávez, D.N.I. 18.482.959, a realizar la Extracción del forestal perteneciente a la especie Arce, ubicado sobre B° El Pilar, calle Santiago Morales N° 751, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante y/o propietario, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser de la especie Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al Sr. Juan Chávez, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Ambiente y la Sub-Secretaria de Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 06 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 192

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE:EXPEDIENTE N°26067-SG-2012.-**

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal de la especie Fresno de gran porte, ubicado en Avenida Belgrano N° 472-474.-

Y CONSIDERANDO:

Que, fs.01 obra denuncia efectuada, por el Sr. Miguel. W. Traverso y la Sra. María Angélica Traverso D.N.I.14.176.759, quienes solicitan la extracción de un forestal implantado en el lugar mencionado.-

Que, a fs. 04 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal de gran porte perteneciendo el mismo a la especie Fresno.-

Que, del referido informe surge que el forestal es de gran porte y magnitud, se encuentra mal implantado, sus ramas superiores interfieren con el cableado aéreo y su sistema radicular ha levantado y roto la vereda, como así también afecta la estabilidad forestal, por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.

Que, a fs. 05rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

Que, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie Fresno de gran porte, ubicado en Avenida Belgrano N°472-474, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Miguel. W. Traverso y la Sra. María Angélica Traverso D.N.I.14.176.759la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 06 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 193
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 2602-2012.-

VISTO el expediente de referencia, extracción de un forestal y la poda de otros tres forestales los cuales se encuentran implantados en Villa Soledad Pasaje Otero N° 691.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Beatriz Refinje D.N.I.28.633.048, pide la extracción de un forestal que levanto la vereda y la poda con despeje de líneas de otros tres forestales.-

QUE, a fs. 05, 06,07 y 08 obran Informes Técnicos de inspección realizados en el lugar de referencia, mediante los cuales se hacen saber la existencia de cuatro forestales de la especie Sereno.-

QUE, de los informes Técnicos de fs. 05, 06 y 07 surge que los forestales pertenecientes a la especie Sereno, se encuentran en buen estado, pero sus ramas superaron el cableado eléctrico por lo que sugiere el inspector actuante que se realice en los mismos un despeje de línea y una reducción de copa.-

QUE, del informe Técnico de fs.08 surge que el forestal se encuentra en buenas condiciones pero sus ramas ingresaron al Inmueble provocando daño a la pared, además sus raíces también levantaron y rompieron la vereda.-

QUE, a fs. 02, 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie Sereno de gran porte, ubicado en Villa Soledad, Pasaje Otero N° 691 y realizar la Poda de Despeje de Líneas y reducción de Copa de los tres forestales ubicados en el domicilio de referencia según consta en los Informes Técnicos de fs.05, 06 y 07, quedando a cargo de la extracción como de la Poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Beatriz Refinje D.N.I. 28.633.048 sobre la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal que sea apto para arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Ambiente y la Sub-Secretaria de Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 05 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 038
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49530-SG-2012

VISTO que el Señor Prof. Santiago Rodríguez, solicita se declare de Interés Cultural Municipal, el "Seminario y Exposición Dementes Gráficas Expo – 2012", a llevarse a cabo desde el 22 al 29 de octubre del corriente año, en los salones de Pro-Cultura Salta, sito en calle Mitre 331, de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Seminario es uno de los únicos espacios que tienen los estudiantes de diseño gráfico como futuros comunicadores sociales, como así también para los profesionales que se dedican a esta actividad en la ciudad de Salta y de todo el público interesado en la temática;

QUE tiene como objetivo la promoción y difusión de la Tecnicatura en Artes Visuales con Orientación en Diseño Gráfico, el intercambio cultural, a través de las experiencias particulares y empresariales, teniendo en cuenta los avances técnicos, los cambios metodológicos y conceptuales y de esta manera ampliar y actualizar sus conocimientos;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural, de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, el "Seminario y Exposición Dementes Gráficas Expo-2012", a llevarse a cabo desde el 22 al 29 de octubre del corriente año, en los salones de Pro-Cultura Salta, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Señor Prof. Santiago Rodríguez, en el domicilio de calle 20 de Febrero N° 645, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 4.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 14412 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 -1966 /12 y otro que corre por cuerda separada; 135-2122/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, el contribuyente que a continuación se detalla:

- a) Ávila, Blanca Evelia: Nicho N° 94 – Galería 18va. – Fila 4ta. – Pabellón "E" del Cementerio San Antonio de Padua.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado, Vigilancia y Concesión de Uso de Nicho, el contribuyente que a continuación se detalla:

- a) Rodas, Néstor: Nicho N° 449 – Sección "L" – Fila 4ta. del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9487.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 SEPTIEMBRE 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14412, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

ORDENANZA N° 14413 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2539/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el Foro de Intendentes de la Provincia de Salta, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores correspondiente a los dominios HUV-431, HUV-411, HUV-400, HUV-407, HUV-390, HTU-268, HUV-410, HUV-430, HUV-405, HUV-403, HUV-421, HUV-416, HUV-420, HTU-262, HTU-263, HUV-401, HUV-418, HUV-394, HUV-393.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.012 el Foro de Intendentes de la Provincia de Salta, por el gravamen mencionado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9482.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 SEPTIEMBRE 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14413**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14414 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3322/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, el Estado Nacional Argentino, por los inmuebles individualizados como Matrículas N°s 140.418, 15.104, 5.523, 15.140, 12.368, 1.104, 6.915, 1.370, 5.625, 6.781, 6.916, 12.366, 112, 5.416, 12.360, 12.361, 1.842, 12.362, 12.363, 12.364, 12.365, 15.103, 5.784, 5.841, 5.673, 12.700, 12.699, 12.698, 12.697, 12.696, 12.695, 12.694, 12.693, 12.692, 12.691, 12.690, 12.689, 12.688, 12.687, 12.711, 12.710, 12.709, 12.708, 12.707, 12.706, 7.378, 5.694, 12.705, 12.704, 12.703, 12.702, 54, 5.614, 7.904, 7.903, 7.906, 13.092, 13.094, 13.102, 13.103, 7.905, 3.928, 4.491, 1.743, 4.213, 3.929, 3.925, 3.930, 3.924, 3.931, 3.932, 4.867, 4.657, 4.658, 1.264, 1.263, 3.926, 2.530, 3.927, 3.956, 2.529, 2.526, 2.527, 2.528, 1.169, 4.952, 3.923, 3.922, 8.558, 9.066, 1.136, 3.501, 3.502, 861, 862, 1.105, 394, 4.663, 4.664, 4.656, 12.936, 7.929, 7.932, 9.105, 7.928, 12.925, 12.924, 12.923, 12.922, 7.930, 12.907, 7.931, 12.903, 12.902, 12.920, 12.919, 12.916, 12.913, 13.148, 13.167, 13.168, 13.169, 15.037, 13.170, 13.129, 7.980, 13.134, 7.979, 7.978, 13.144, 13.145, 13.146, 13.147, 25.224, 51.246, 2.236, 6.799, 90.365, 103.292, 2.951, 88.154, 88.435, 75.994, 75.672, 75.968, 75.792, 75.637, 75.663, 75.664, 75.665, 75.666, 75.667, 75.668, 75.669, 75.670, 75.671, 1.463, 12.367, 5.624, 1.314, 12.701, 13.105, 13.106, 13.107, 13.108, 13.109, 13.110, 13.111, 13.112, 13.113, 13.114, 13.115, 13.116, 13.117, 13.118, 13.119, 13.120, 13.121, 13.122, 13.123, 13.124, 13.125, 13.126, 13.127, 13.128, 13.087, 13.088, 13.089, 13.090, 13.091, 13.093, 13.095, 13.096, 13.097, 13.098, 13.099, 13.100, 13.101, 13.104, 12.921, 12.926, 12.927, 12.928, 12.930, 12.932, 12.934, 12.940, 12.939, 12.938, 12.937, 12.935, 12.933, 12.931, 12.929, 1.129, 12.909, 12.908, 12.906, 12.905, 12.904, 12.918, 12.917, 12.915, 12.914, 12.912, 12.911, 12.910, 13.149, 13.150, 13.151, 13.152, 13.153, 13.154, 13.155, 13.156, 13.157, 13.158, 13.159, 13.160, 13.161, 13.162, 13.163, 13.164, 13.165, 13.166, 13.130, 13.131, 13.132, 13.133, 13.135, 13.136, 13.137, 13.138, 13.139, 13.140, 13.141, 13.142, 13.143, 64.242, 64.243, 64.244, 64.245, 64.246, 64.247, 64.248, 64.249, 64.250, 64.251, 64.252, 64.253, 64.254, 64.255, 64.256, 64.257, 64.258, 64.259, 64.260, 64.261, 64.262, 64.263, 64.264, 64.265, 64.266, 64.267, 64.268, 64.269, 64.270, 64.271, 64.272, 64.273, 64.274, 64.275, 64.276, 64.277, 64.278, 64.279, 64.280, 64.281, 64.282, 64.283, 64.284, 64.285, 64.286, 64.287, 64.288, 64.289, 64.290, 64.291, 64.292, 75.160, 74.413, 74.580, 74.865, 75.223, 74.960, 75.107, 75.314, por encuadrarse con lo establecido en los artículos 107

inciso "a" y 246 inciso "a", de la Ordenanza N° 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.012 el pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9483.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 SEPTIEMBRE 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14414**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14415 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1987/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago en concepto de Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos - CAPITULO II Artículo 6º- Monto fijo en UT por reunión o evento, punto 11 de la ORDENANZA N° 14.271-, a la Sociedad Rural Salteña por la realización de la 69º Exposición Ganadera, Agrícola Industrial y Comercial "Expo Rural 2.012" a llevarse a cabo entre los días 23 y 27 de agosto del corriente año en el predio ubicado en Av. Gato y Mancha N° 1460.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9484.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 SEPTIEMBRE 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14415**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14416 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1992/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Contribución que Incide sobre Bingos, Rifas y otros Juegos de Azar , Ordenanza N° 14.271 – CAPITULO III - Artículo 10 – apartado j), y conforme a lo establecido en el artículo 232 de la Ordenanza N° 13.254 (Texto Ordenado del Código Tributario Municipal), a la Escuela de Cadetes del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta; con domicilio en Avda. Kennedy s/nº, por la realización de un Bingo que se llevó a cabo el día 28 de julio del corriente año, en el predio de la Escuela Agrícola, autorizado mediante Resolución N° 087-12, del Ente Regulador del Juego de Azar.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9486.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 SEPTIEMBRE 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14416**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14417 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-3315/10 y otros que corren por cuerda separada. 135-2372/11, 135-2946/11, 135-3464/11, 135-2287/12, 135-2308/12, 135-2325/12, 135-2307/12, 135-3489/11, 135-0087/12, 135-0101/12, 135-0556/12, 135-1072/12, 135-1599/12, 135-1924/12, 135-1939/12, 135-2012/12, 135-1692/12, 135-0782/12, 135-0069/12.-

VISTO

Las solicitudes de condonación de deudas, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, formuladas en los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, acceder a dichas peticiones resulta una concreción efectiva de los principios de Justicia Social, en atención a la racionalidad que sustentan las mismas;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente norma se encuadran con lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.254 y sus modificatorias - Código Tributario Municipal - referente a las exenciones para personas con discapacidad;

Que, responden al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados como Matriculas N°s: 122.659, 62.370, 123.754 y Cta. N° 501.511, 77.362, 119.114, 22.587, 7.689.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e

Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados como Matriculas N°s 65.738, 123.454, 151.813, 152.120, 152.396, 16.929, 153.623, 130.912, 153.589, 15.549, 26.017, 101.132, 69.442.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.012, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, las matriculas mencionadas en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9488.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 SEPTIEMBRE 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14417**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14418 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2089/12 y otros que corren por cuerda separada 135-2099/12, 135-2110/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR en el artículo 2º de la Ordenanza N° 14.352, lo siguiente:

"Donde dice: Matrícula N° 71.905"

"Deberá decir: Matrícula N° 71.950"

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR en el artículo 3º de la Ordenanza N° 14.241, lo siguiente:

"Donde dice: Matrícula N° 37.771"

"Deberá decir: Matrícula N° 60.698"

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR en el artículo 2º de la Ordenanza N° 14.167, lo siguiente:

"Donde dice: Matrícula N° 142.276 y cuenta N° 500.844"

"Deberá decir: Matrícula N° 142.275 y cuenta N° 500.844"

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9489.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 SEPTIEMBRE 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14418**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14419 C.D.-
 Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3889/10.-

RESOLUCIONES

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, los intereses devengados de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario por los años 2008 y 2009, a la Mutual Centro Argentino de Socorros Mutuos, con domicilio legal en Avenida Sarmiento Nº 277, por el inmueble individualizado como Matrícula Nº 212, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal-, artículo 107 Inciso "f" y artículo 246 Inciso "g".-

ARTÍCULO 2º.- EL beneficio otorgado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, estará sujeto a la cancelación total del capital de la deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario por los años 2.008 y 2.009 o a su regularización, mediante plan de facilidades de pago, en las condiciones vigentes actualmente en el organismo fiscal. La cancelación total de la deuda o la formalización del plan de facilidades de pagos, deberá realizarse antes del 30 de octubre de 2.012.

En caso de regularizarse la deuda mediante la solicitud de plan de facilidades de pago, la condonación dispuesta en la presente Ordenanza producirá efectos, siempre que durante la vigencia del mismo, la deuda quedare totalmente cancelada, por lo que la caducidad del plan de facilidades de pago producirá la pérdida del beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN Nº 9490.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 SEPTIEMBRE 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14419**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

RESOLUCIÓN Nº 393 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2798/12.-

Autores: Cjales. Tomás Salvador Rodríguez, Raúl César Álvarez, Miguel Martín Ávila, Sergio Emiliano Godoy, Sergio Gustavo Castro, Amanda María Frida Fonseca Lardies, María Silvina Abilés, Zulma Noemí Pedraza, Víctor Hugo Sumaria Saavedra, Arnaldo Abel Ramos y Martín Miguel Poma Ovejero.-

VISTO

La presencia del Arquitecto Jorge Mario Jáuregui en nuestra ciudad, invitado a instancias del señor Intendente Municipal, con la finalidad de colaborar en la elaboración de un programa de desarrollo urbanístico en el ámbito municipal; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado profesional, recibido de arquitecto en la Universidad Nacional de Rosario, y de arquitecto urbanista en la Facultad de Arquitectura de la Universidad Federal de Río de Janeiro, ciudad en la que reside, es un referente internacional en materia de programación urbanística;

Que, ha sido premiado en innumerables ocasiones por su importante labor en el ámbito urbanístico moderno; entre otras distinciones ha recibido el Gran Premio de Investigación de la III Bienal Iberoamericana de Arquitectura, en Santiago de Chile en el año 2.002; el Gran Premio de la IV Bienal Internacional de Arquitectura de Sao Paulo en 1.999; Indicado para el Premio Mies Van Der Rohe, Barcelona en 1.999; condecorado con el premio Sixth Verónica Rudge Green Prize in Urban Design, por la Harvard University, Graduate School, GSD, en diciembre de 2.000;

Que, asimismo ha sido expositor invitado en la World Exhibition of Contemporary Art, documeta 12, en Kassel, Alemania, en 2.007; en el Museum of Modern Art, Nueva York, en septiembre de 2.010; en el Museum of Modern Art, Antwerp, Bélgica; representante de Brasil en la 8º Mostra Internazionale di Architettura de la Biennale di Venezia en Italia;

Que, es autor de numerosas publicaciones entre las cuales se pueden señalar; "Estrategias de Articulación Urbana, Proyecto y Gestión de Asentamientos Periféricos en América Latina. Un enfoque transdisciplinario", Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires, Secretaría de Investigaciones en Ciencia y Técnica, en mayo de 2.003; "The Favela – Bairro Project" en Harvard University Graduate School of Design, Cambridge, Massachusetts, en 2.003; "Libro sobre San Pablo" – Diario de Arquitectura Clarín, Guías de Arquitectura Latinoamericana, Buenos Aires, enero de 2.009; "Construir a partir do conflito" Revista de Arquitectura Nº 46, Lisboa, Portugal, en 2.004; "Public Space – Broken City" Princeton Architectural Press, Chicago, en 2.005; "Buenos Aires Futuro, el retorno de lo público, exclusión e inclusión: la difícil vida en las ciudades de nuestro continente", Revista del Plan Estratégico de la ciudad de Buenos Aires, en 2.005; "Un Urbanisme Pour la Ville Informelle", Revue Urbanisme Nº 345, París en 2.005; "O sentido do essencial", Revista Cultural e Pensamento Nº 2, Ministerio da Cultura, Brasília; "Design like you give a damn", Edited by Architecture for humanity, Nueva York 2.006; "Favelas Upgrading" Fundación Bienal Sao Paulo, en 2.002; "Favela Metrópolis" Binkhauser, Berlín en 2.004; y diversos artículos de crítica y divulgación de Arquitectura y Urbanismo, tanto en Brasil como en otros países;

Que, además de lo mencionado, ha dictado a lo largo de su importante carrera una importante cantidad de seminarios internacionales, entre los que se destacan el Seminario de Río – Caracas de Integración Urbanística y Social, en Venezuela en el año 2.000; el Seminario Río – Córdoba "Urbanismo Hoy: Entre la Táctica y la Estrategia", Argentina 2.001; el de "Estrategia de Articulación Urbana, Proyecto y Gestión de Asentamientos Periféricos en América Latina, un enfoque transdisciplinario" en Buenos Aires en 2.002; "Propuestas para la ciudad en transformación – vaciamientos y extensiones" en la Universidad de la República en Montevideo, Uruguay, en 2.003; "Numericités, Micro Internentios sur les zones francés/macro-effets", Cité de Ciencias, París

en 2.004; "Río – Studio/Rocinha" con la participación del Institute of Architecture of Los Ángeles y la Facultad Iberoamericana de la ciudad de México, en Río de Janeiro en 2.005; "Methodology of Intervention on the informal areas of Río de Janeiro – Confronting with the Tirana Conditions" en Tirana, Albania en 2.005; "Estructuración Urbanística, Social y Ambiental de la ciudad partida en América Latina" en el curso de doctorado de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina, en 2.005; "Construir a partir del conflicto" en la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica, en 2.006; "Hábitat y Pobreza Urbana" Buenos Aires, entre los años 2.004 a 2.009; Seminario en el Master – Taller laboratorio de la vivienda del siglo XXI, en la Escuela de Arquitectura de Barcelona, Fundación Universidad Politécnica de Cataluña, Barcelona, España; entre otros;

Que, por otra parte nuestro visitante es investigador asociado al laboratorio de morfología de la Universidad de Buenos Aires, Secretaría de Investigación, Ciencia y Tecnología, Facultad de Urbanismo; miembro del cartel Arte y Psicoanálisis de la Institución Letra Freudiana de Río de Janeiro; consejero del Centro de Arte y Arquitectura de Río de Janeiro, Centro de Arquitectura y Urbanismo de la Prefeitura de Río; miembro del Instituto de Arquitectos de Río de Janeiro; entre otras instituciones;

Que, en función de sus amplios conocimientos en la materia promueve y participa en debates interdisciplinarios abarcativos de aspectos relacionados con el urbanismo, la arquitectura, la filosofía y el arte, en diversos espacios internacionales; trabajando permanentemente en la temática relacionada con la habitación de interés social y sus implicancias urbanísticas, arquitectónicas y ambientales, centrando su tarea en la investigación sobre la calificación de las periferias urbanas, teniendo en cuenta las articulaciones entre el planeamiento estratégico y el diseño urbano desde el punto de vista prospectivo sobre genética urbana, vivienda evolutiva y ecogénesis;

Que, entre sus principales trabajos en materia urbanística podemos señalar la reurbanización de la calle de Catete, en el marco del programa Río – Citate, en el área histórica de la ciudad de Río de Janeiro; la urbanización de más de veinte favelas en diferentes lugares de la ciudad de Río de Janeiro en el marco del programa "Favela-Barrio"; el mobiliario urbano para la zona sur de la ciudad de Río; proyectos del Programa de Aceleración del Crecimiento del Gobierno de Brasil para el "Complexo do Almenao" y el "Complexo de Manguinhos"; entre otros importantes proyectos;

Que, en función de lo señalado, y en atención a la relevancia institucional que implica la presencia del Arquitecto urbanista Jorge Mario Jáuregui, sumada a su participación en la elaboración y asistencia en la planificación urbana pensada en el futuro de nuestra ciudad, es que resulta oportuno declarar al mismo como visitante notable de esta ciudad;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR Visitante Destacado de La Ciudad de Salta al arquitecto urbanista **JORGE MARIO JAUREGUI**, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- DISPONER la entrega de una copia de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 394 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2778/12.-

Autor: Cjal. Arnaldo Abel Ramos.-

VISTO

Que el próximo 16 de Setiembre del cte. año se realizará el "11º Concurso de la Empanada Salteña", en el predio ubicado en Avenida Italia N° 1200 de Villa Mónica, en Zona Este de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, éste evento contará con la autorización y fiscalización de los organismos correspondientes, los cuáles rigen estos concursos con las normas legales en la Provincia de Salta;

Que, en dicha jornadas se implementará platos regionales como incentivo al turismo, como así también la degustación del popular loco y tamales;

Que, se desea brindar al público en general una imagen de nuestra cultura salteña;

Que, dichas actividades están dirigidas por la entidad organizadora de un grupo de personas que son referentes de la Zona Este;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el "11 Concurso de la Empanada Salteña" de la Zona Este que se llevará a cabo el 16 de Setiembre del corriente año en Avenida Italia al 1200 de Villa Mónica, organizado por la Comisión de Vecinos referentes de la zona con sede en calle Universidad Católica N° 1650 de Barrio Floresta.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Vecinos organizadores.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 395 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2786 /12.-

Autora: Cjal. Zulma Noemí Pedraza.-

VISTO

La solicitud presentada por docentes del Colegio San Lucas de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma solicitan se declare de Interés Municipal el Proyecto de Feria de Ciencias presentado y elaborado por alumnos de esa Institución denominada "¿QUÉ ESTÁ PASANDO CON LOS ADOLESCENTES EN INTERNET?";

Que, este proyecto resulto ganador del Primer Premio en el año 2.011 de la Feria de Ciencias a nivel zonal;

Que, el proyecto es un estudio de la problemática de los adolescentes por el mal uso de las herramientas que brinda internet;

Que, en la profundización de este proyecto se plantea la necesidad de que el Estado tenga una intervención más fluida en la orientación para el mejor uso del servicio;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el proyecto denominado "¿QUÉ ESTÁ PASANDO CON LOS ADOLESCENTES EN

INTERNET?" elaborado por alumnos del Colegio San Lucas de nuestra Ciudad, por las razones expuestas en los considerando de la presente.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que en base a la información científica que forma parte del Expediente de referencia, realice una campaña de concientización destinada a adolescentes referente al correcto uso de las herramientas informáticas que brinda Internet.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente al Colegio San Lucas.-

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 396 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2788/12.-

Autora: Cjal. Zulma Noemí Pedraza.-

VISTO

Las "Jornadas de Capacitación Contable, Administrativa y Económica", a llevarse a cabo el día 07 de Setiembre del corriente año, en instalaciones de la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, las mencionadas Jornadas son organizadas y promovidas por el Centro Único de Estudiantes de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Salta;

Que, tienen el objeto de contribuir a la formación académica de los estudiantes de grado;

Que, se realizarán conferencias simultáneas en las áreas temáticas de Contabilidad, Administración y Financiera;

Que, contará con la presencia de importantes expositores invitados, como el Cr. Antonio Fernández Fernández, Cr. Roberto Gillieri, Lic. Adrián Dib Chagra, Cr. Nicolás Innamorato, Cra. Ana María Petti, Cr. Carlos Darío Torres, Cr. Carlos Parodi, Cr. Carlos Slosse, Cr. Diego Silbello y Cr. Víctor Francesco entre otros;

Que, dichas Jornadas fueron declaradas de Interés Académico, en Resolución DECECO N° 625/12, por la Universidad Nacional de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal "Las Jornadas de Capacitación, Contable, Administrativa y Económicas", que se llevará a cabo el día 07 de Setiembre del corriente año, en ámbito de la Universidad Nacional de Salta.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución al Centro Único de Estudiantes de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Salta.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 397 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2797/12.-

Autores: Cjales. Tomás Salvador Rodríguez, Raúl César Álvarez, Miguel Martín Ávila, Sergio Emiliano Godoy, Sergio Gustavo Castro, Amanda María Frida Fonseca Lardies, Victor Hugo Sumaria Saavedra y Arnaldo Abel Ramos.-

VISTO

La destacada carrera deportiva de la Sra. C.P.N. Sandra Isola y su importancia en el ámbito deportivo Provincial y Nacional; y

CONSIDERANDO

Que, en su carácter de Presidenta de la Asociación Salteña de Hockey, la institución contó en los últimos años, con la presencia de grandes deportistas, como Pablo Lombardi, actual entrenador del seleccionado de Varones y Carlos Geneiro, entrenador del seleccionado Sub 21 de Varones. Asimismo se organizaron a través de su gestión, eventos de carácter internacional como los Test Match de Las Leonas vs. Inglaterra y Las Leonas vs. EE.UU., siendo Salta varias veces sede de entrenamiento del Seleccionado Nacional Femenino;

Que, por su relevancia en el ámbito deportivo, fue nombrada Dirigente del Año por la Secretaría de Deportes del Gobierno de la Provincia, tanto en el año 2.008 como en el 2.009. Desempeñando su cargo dentro de Popeye Béisbol Club, logro destacarse, siendo designada Presidenta de la Asociación Salteña de Hockey, y a nivel nacional, fue tenida en cuenta por la Confederación Argentina de Hockey para ser la Presidenta de la Delegación Argentina, que acompañó a nuestras representantes nacionales en los últimos Juegos Olímpicos que se celebraron en Londres, cumpliendo uno de los roles más importantes de su carrera;

Que, impulsora, junto a Carlos Rategui, Técnico de Las Leonas, del programa "Hockey para Todos", que se puso en marcha en los barrios de la ciudad con el impulso del Intendente Miguel Isa, se planteó como fin el acercar a los jóvenes al deporte, para darles contención y un ámbito sano de esparcimiento que los fortalezca en su desarrollo físico y en sus valores;

Que, estableciendo la Carta Orgánica Municipal en su artículo 7° la función del Municipio de "fomentar y promover la actividad deportiva y recreativa de la población, especialmente de la niñez y la juventud". La Sra. Sandra Isola es un referente Provincial de colaboración en este sentido;

Que, siendo un orgullo para nuestra provincia es dable de resaltar su labor de gran importancia para el deporte y de generación de proyectos deportivos cuya implicancia social es evidente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR Deportista Destacada a la Sra. C.P.N. Sandra Isola, por su desempeño deportivo y su colaboración incansable en el fomento del deporte en los jóvenes y niños, a través de la generación de proyectos de inclusión y la organización de eventos de carácter Nacional e Internacional en nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°.- DISPONER la entrega de una copia de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 398 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2806/12.-

Autor: Cjal. Lucrecia Celeste Lambrisca.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del organismo correspondiente proceda de acuerdo a la normativa vigente, a intimar a los propietarios de viviendas y negocios ubicados en ambas manos de calle Ituzaingó entre San Martín y San Juan, a la reparación total de sus respectivas veredas las que representan una constante zona de peligro para los peatones.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

**RESOLUCIÓN Nº 399 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 82-022919-SG-2012.-**

VISTO

El Expediente de referencia remitido a éste Cuerpo para su consideración, referente a la Cuenta General del Ejercicio por el período 2.011; y

CONSIDERANDO

Que, el Tribunal de Cuentas Municipal es el órgano técnico de control externo de la Hacienda Pública Municipal, en orden a lo normado por la Constitución Provincial y la Ordenanza Nº 5552;

Que, en razón de su competencia ha emitido los informes de Auditoría de la Cuenta General y en su dictamen final a fjs. 30 expresa que *"En base al examen practicado y con las limitaciones y observaciones expuestas en nuestro Informe Ejecutivo de fecha 15-06-12 opinamos que la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero de 2.011 y el 31 de diciembre de 2.011, presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la Situación Financiera de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA al 31 de diciembre de 2011 como así también el Resultado de su ejecución por el ejercicio terminado a esa fecha de acuerdo con las normas legales vigentes."*;

Que, en Acta Nº 872 de Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas Municipal a fjs. 91 expresa *"...los Vocales resuelven: 1) Compartir los informes emitidos por los distintos funcionarios de este Tribunal y remitir al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta."*;

Que, la Carta Municipal establece en su artículo 22 inc. e) aprobar o no la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al movimiento de la totalidad de los Gastos y Recursos, realizados durante el ejercicio anterior, a partir del informe técnico elevado por el Organismo de Control Municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Cuenta General del Ejercicio Financiero del año 2.011, con las limitaciones expuestas por el Tribunal de Cuentas Municipal en su dictamen.-

ARTICULO 2º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal la inmediata subsanación de las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 3º.- EMPLAZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a remitir a éste Cuerpo, en un plazo no mayor a noventa (90) días, la ejecución de los gastos del Presupuesto General 2.011 por el método del comprometido exponiendo, en su caso, las variaciones que pudieran

producirse en la situación económica, financiera y patrimonial de la Hacienda Pública.-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 057 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2774 /12.-

Autor: Cjal. Miquel Martín Ávila.-

VISTO

La Resolución N° 250 de este Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, los artículos N°s 7, 22 y 89 de la Carta Orgánica Municipal, en sus incisos d) y f) respectivamente, y que el próximo 3 de Septiembre del corriente se celebra el Bicentenario del Combate de Río Piedras; y

CONSIDERANDO

Que, con el objetivo de eliminar el dominio imperial español en el Cono Sur de América, en Noviembre de 1.810 en Suipacha, se iniciaron una serie de sucesos libertadores;

Que, dichos sucesos vislumbraron el pensamiento y accionar de un Proyecto Político de Libertad, Igualdad e Independencia;

Que, el Combate de Río Piedras se desarrolló en este contexto de revoluciones;

Que, fue uno de los grandes triunfos de la Guerra por la Independencia de la Argentina, liderados por el Ejército de las Provincias del Río de la Plata, al mando del General Manuel Belgrano;

Que, el General Manuel Belgrano como principal impulsor de la emancipación del país, lleva delante el Éxodo Jujeno, convirtiéndolo en uno de los episodios históricos más relevantes de la Historia del Pueblo Argentino;

Que, tras replegarse y quemar todo lo que quedase detrás, para no permitir el avance enemigo, la retaguardia del ejército integrada por los "Patriotas Decididos", marchan por el camino de Las Postas hacia Campo Santo, por Cabeza del Buey hacia San José de Metan;

Que, un 3 de Septiembre de 1.812 los patriotas son alcanzados por tropas realistas al Sur del Río de las Piedras, librándose una batalla en tierras salteñas que duró alrededor de 5 horas, teniendo como resultado la victoria de las columnas lideradas por el Mayor General Eustoquio Díaz Vélez y el General Manuel Belgrano, junto a la detención del jefe enemigo, el Coronel Huici;

Que, en palabras del General Manuel Belgrano, en el parte enviado al Superior Gobierno relata: *"la victoria coronó sus nobles y generosos esfuerzos poniendo en fuga vergonzosa al enemigo, quien deja en el campo de batalla dos oficiales y cincuenta y ocho soldados muertos, ciento cincuenta fusiles y cuarenta soldados que se hicieron prisioneros"*;

Que, las tropas de los Decididos de la Patria, sufrieron 3 bajas y 6 heridos, entre ellos Don Miguel Araoz;

Que, dicha victoria fortaleció el espíritu revolucionario en toda América;

Que, junto al Éxodo Jujeno, significaron triunfos estratégicos para conseguir la Independencia tan ansiada;

Que, en la versión original y completa del Himno Nacional Argentino en 1.813, en los versos *"Ambas Piedras, Salta y Tucumán, aquí el brazo Argentino triunfó; aquí el fiero opresor de la patria; su cerviz orgullosa dobló"*, se reconoce el triunfo de la Batalla del Río Piedras en la localidad de Metan y la Batalla de las Piedras en Banda Oriental;

Que, por todo lo expuesto es necesario reconocer y resignificar el Bicentenario con el espíritu de Lucha, Libertad, Igualdad y Justicia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- DECLARAR nuestra adhesión a las actividades que se realizarán en el Municipio de Río Piedras, Metan, en conmemoración al Bicentenario de la Victoria del Combate de Río Piedras librada el 3 de Septiembre de 1.812, donde se obtuvo el triunfo del Ejército del

Norte al mando del General Manuel Belgrano, contra las tropas españolas.-

SEGUNDO.- OTORGAR copia de la presente Resolución y una plaqueta recordatoria a la Intendencia y al Concejo Deliberante de dicha Ciudad y a la Intendencia mencionada.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN N° 058 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2650/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, se realicen todas las gestiones ante los organismos internacionales tendientes a realizar un llamamiento a la paz, con el objeto de poner fin al derramamiento de sangre que sufre la República de Siria.-

SEGUNDO.- REMITIR a los distintos Cuerpos Deliberativos del orden Provincial y Nacional a expresarse en sentido similar al tenor de la presente Declaración, remitiendo copia a la Embajada de la República Árabe Siria, Consulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Consulados Honorarios existentes en el país, como así también a la Sociedad Sirio Libanesa con asiento en nuestra Ciudad.

TERCERO.- DEJAR sin efecto la Declaración N° 46/12 de fecha 11/07/12.

CUARTO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 122 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135- 2739/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- a) Avance de las obras ejecutadas en la Terminal de Ómnibus por la concesionaria Terminal Salta S.A.-
- b) Remita los antecedentes de lo actuado por la Comisión Fiscalizadora cuya creación se ha dispuesto en el Contrato de Concesión.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ
